



La Rioja
larioja.org

**Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital
y Portavocía Gobierno**

Dirección General de Control Presupuestario

Portales, 71
26071 Logroño (La Rioja)
941 29 16 19

dg.presupuestos.haci@larioja.org

MANUAL DE APOYO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA EL EJERCICIO 2027

**Anexo VI de la Orden de Elaboración de los Presupuestos Generales de
la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2027**

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. PRESUPUESTOS DE GASTOS	3
2.1. Estructura orgánica.....	3
2.2. Estructura funcional.....	3
2.3. Estructura económica	10
CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL	10
CAPÍTULO 2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	23
CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS	37
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	39
CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA.....	41
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	41
CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	46
CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS.....	46
CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS.....	50
3. PRESUPUESTOS DE INGRESOS.....	53
3.1 Estructura económica	53
4. DOCUMENTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS ESTIMATIVOS	80

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento es un manual que pretende facilitar al órgano gestor la labor de presupuestación, y para ello contiene una definición sencilla de los gastos e ingresos que deben imputarse a los diferentes códigos presupuestarios de gastos e ingresos, y por otro lado acceder a la documentación que deben presentar los entes para la elaboración de los presupuestos estimativos.

Este manual se estructura básicamente en tres apartados además de la introducción. El apartado segundo y tercero se refieren a las estructuras de los gastos e ingresos de los presupuestos limitativos respectivamente, y el apartado cuarto contiene los modelos de documentación para la elaboración de los presupuestos estimativos, a la cual se cuenta con el acceso a través de un link.

2. PRESUPUESTOS DE GASTOS

2.1. Estructura orgánica

La estructura de los créditos se clasificará en función de los niveles que se indican a continuación:

- Clasificación orgánica de primer grado: Secciones o Consejerías.
- Clasificación orgánica de segundo grado: Servicios o Direcciones Generales.
- Clasificación orgánica de tercer grado: Centros.

2.2. Estructura funcional

Para la correcta clasificación de los gastos según su naturaleza funcional se estará a lo que se determina en este apartado.

Si algún gasto es susceptible de aplicarse a más de un epígrafe funcional, se imputará a aquel de mayor significación o importancia en relación con el gasto total.

El código tiene carácter cerrado y obligatorio en sus niveles de grupo de función y función. Por lo que se refiere a subfunción, programa o subprograma, se considera abierto, pudiendo crearse por cada Consejería cuantos epígrafes de estos niveles estime necesarios de acuerdo con sus necesidades, previa aprobación de la DG competente en materia presupuestaria.

No obstante, se tipifican y codifican algunas subfunciones y programas que se consideran de general utilización.

AREA DE GASTO 1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

FUNCIÓN 11. JUSTICIA

Comprende los gastos relativos a la política en materia de justicia, en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, concretado en las funciones y servicios en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, incluidos los Juzgados de Paz.

Subfunción 111. Justicia

Programa 1111. Justicia

FUNCIÓN 13. SEGURIDAD

Se incluyen los gastos relacionados con las políticas de seguridad pública y régimen interior que ostenta la Comunidad Autónoma de La Rioja, incluidas las de protección civil.

Subfunción 131. Seguridad

Programa 1311. Protección Civil

Programa 1312. Interior

FUNCIÓN 14. ACCIÓN EXTERIOR

En esta función se recogen los gastos relacionados con las funciones que desarrolla la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de acción exterior y cooperación al desarrollo.

Subfunción 140. Servicios Generales

Programa 1401. Servicios generales de participación y cooperación

Subfunción 141. Acción Exterior

Programa 1411. Acción Exterior

Subfunción 142. Cooperación para el desarrollo

Programa 1421. Cooperación al desarrollo

FUNCIÓN 18. ACTIVIDAD LEGISLATIVA, EJECUTIVA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

Se recogen los gastos destinados al ejercicio de la potestad legislativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el marco de competencias que le atribuye el Estatuto de Autonomía de La Rioja, y de su función de control al Gobierno. Además, se incluye en esta función los gastos de alto asesoramiento en materia jurídica, económica y social.

Subfunción 181.

Programa 1811. Actividad Legislativa

Programa 1812. Actividad Ejecutiva

Programa 1813. Asesoramiento Jurídico

Programa 1814. Asesoramiento jurídico, Económico y Social

AREA DE GASTO 2. ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

FUNCIÓN 23. SERVICIOS SOCIALES

Comprende los gastos derivados de los recursos, servicios y prestaciones que ofrece el Sistema Público Riojano de Servicios Sociales.

Subfunción 231. Gestión de Servicios Sociales

Programa 2311. Administración General de Servicios Sociales

Subfunción 232. Acción Social

Programa 2321. Exclusión Social e Inmigración

Programa 2322. Mayores

Programa 2323. Discapacidad

Programa 2324. Infancia y Menores

Programa 2325. Prestaciones de la Dependencia

Programa 2326. Servicios Comunitarios

Subfunción 233. Promoción Social

Programa 2331. Mujer e Igualdad de Género

FUNCIÓN 24. EMPLEO

Se imputan a esta función los gastos derivados de las políticas activas de empleo gestionadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como de fomento de acciones de formación para mejorar la empleabilidad y reducir la tasa de desempleo en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Subfunción 241. Empleo

Programa 2411. Políticas de Empleo

Programa 2411. Formación para el Empleo

Programa 2413. Emprendimiento

FUNCIÓN 26. VIVIENDA

Se incluyen los gastos relacionados con las políticas de vivienda y urbanismo del Gobierno de La Rioja en el marco competencial que le atribuye el Estatuto de Autonomía de La Rioja.

Subfunción 261. Vivienda

Programa 2411. Vivienda

Programa 2412. Urbanismo

FUNCIÓN 27. JUVENTUD

Comprende todos los gastos relacionados con las políticas de juventud del Gobierno de La Rioja en áreas estratégicas como educación, empleo, vivienda, participación social, salud pública, ocio o deporte, entre otras.

Subfunción 271. Juventud

Programa 2711. Juventud

AREA DE GASTO 3. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

FUNCIÓN 31. SANIDAD

Recoge los gastos derivados de la gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, que comprende los servicios de hospitales generales, hospitales especializados, y centros médicos, y los gastos de la red concertada de plazas de convalecencia sanitaria y sociosanitaria.

Además, esta función aglutina los gastos relacionados con las políticas en materia de salud pública.

Subfunción 311. Sanidad

Programa 3111. Administración General de Salud

Subfunción 312. Hospitales, Servicios Asistenciales y Centros de Salud

Programa 3121. Atención Primaria

Programa 3122. Atención Especializada

Programa 3123. Formación del Personal Sanitario

Subfunción 313. Acciones Públicas Relativas a la Salud

Programa 3131. Acciones de Salud Pública

Programa 3132. Ordenación, Control e Información al Consumidor

Programa 3133. Acciones de Salud Mental

Subfunción 314. Planificación Sociosanitaria y Actividades de Fomento

Programa 3141. Actuaciones Sociosanitarias

FUNCIÓN 32. EDUCACIÓN

Esta función comprende los gastos derivados de la política de educación del Gobierno de La Rioja en el marco competencial que le atribuye el Estatuto de Autonomía. En ella se incluyen los gastos derivados de los servicios prestados en los diferentes niveles del sistema educativo en toda su extensión (infantil, primaria, secundaria, bachiller, formación profesional y educación universitaria, además de la educación en adultos, enseñanzas especiales, etc.). Además, los gastos relacionados con la administración general, la inspección educativa, el transporte escolar, la formación del profesorado, los proyectos de innovación educativa, etc.

Subfunción 321. Educación

Programa 3111. Administración General de Educación

Subfunción 322. Enseñanzas

Programa 3221. Enseñanza régimen general

Programa 3222. Enseñanza régimen especial

Programa 3223. Formación profesional

Programa 3225. Enseñanza universitaria

FUNCIÓN 33. CULTURA

Recoge los gastos vinculados a las políticas en materia de cultura. Concretamente, se incluyen los gastos en materia de promoción de la cultura y los derivados del funcionamiento de museos, archivos y bibliotecas. Así mismo, comprende los gastos relacionados con la conservación, fomento y difusión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja.

Subfunción 331. Cultura

Programa 3310. Administración general de cultura

Programa 3311. Promoción de la Cultura

Programa 3312. Museos, archivos y bibliotecas

Subfunción 332. Patrimonio Histórico-Artístico

Programa 3321. Conservación del Patrimonio Histórico-Artístico

FUNCIÓN 34. DEPORTE

Aglutina los gastos relacionados con la política de deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Entre ellos, se recogen los gastos de infraestructuras deportivas públicas (piscinas, polideportivos, etc.) y de actuaciones relacionadas con el deporte (promoción, difusión, actividades deportivas, etc.).

Subfunción 341. Deporte

Programa 3411. Deporte

AREA DE GASTO 4. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

FUNCIÓN 41. AGRICULTURA Y GANADERÍA

Comprende los gastos derivados de la política regional en materia de agricultura y ganadería en el marco de la política estatal y comunitaria. Se incluyen los gastos destinados al fomento de la calidad agroalimentaria y promoción de los productos agroalimentarios de La Rioja.

Subfunción 411. Administración General

Programa 4111. Administración general de Agricultura y Ganadería

Subfunción 412. Estructuras agrarias

Programa 4121. Desarrollo rural

Programa 4122. Garantía Agraria y previsión de riesgos

Programa 4123. Calidad y promoción agroalimentaria

FUNCIÓN 42. EMPRESA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Se incluirán en esta función los gastos relacionados con el desarrollo empresarial y comercial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Subfunción 421. Empresa

Programa 4211. Apoyo empresarial en general

Programa 4212. Reindustrialización

Programa 4213. Industria agroalimentaria

Programa 4214. Relaciones y prevención de riesgos laborales

Programa 4215. Comercio

Programa 4216. Emprendimiento

Subfunción 422. Industria

Programa 4221. Regulación de propiedad y calidad y seguridad industrial

FUNCIÓN 43. TURISMO

Los gastos destinados al ejercicio de la competencia autonómica en materia de promoción y ordenación del turismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Se incluyen los gastos destinados a la planificación de la actividad turística, la ordenación de la industria turística, y finalmente la gestión de las infraestructuras que son propiedad del Gobierno de La Rioja.

Subfunción 431. Turismo

Programa 4311. Promoción turística

Programa 4312. Infraestructuras turísticas

FUNCIÓN 44. TRANSPORTE

Recoge los gastos asociados al transporte de mercancías y personas que tengan origen y destino en la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las competencias que tenga el Estado en materia de transporte.

Subfunción 441. Transporte

Programa 4411. Transporte

FUNCIÓN 45. INFRAESTRUCTURAS

Recoge los gastos destinados a las infraestructuras y obras públicas de interés para la Comunidad Autónoma de La Rioja. Se incluyen las infraestructuras en carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente dentro del territorio de La Rioja y las infraestructuras de ámbito local que financia el Gobierno de La Rioja.

Subfunción 451. Infraestructuras

Programa 4511. Infraestructuras básicas

Programa 4512. Conservación de Infraestructuras básicas

Programa 4513. Cooperación económica local

Programa 4514. Servicios generales e infraestructuras básicas

FUNCIÓN 46. INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

Gastos asociados a la política de investigación y desarrollo, e innovación articulados a través de los planes riojanos de I+D+I que fijan la política estratégica para el desarrollo de un crecimiento inteligente y sostenible de la región en el marco de referencia europeo fijado en Europa 2020. Además, se incluyen los gastos derivados de los programas de administración electrónica: e-administración, e-salud y e-educación.

Subfunción 461. Investigación y Desarrollo

Programa 4611. Investigación y Desarrollo

Programa 4612. Innovación

Programa 4613. Sociedad Digital

FUNCIÓN 47. MEDIO AMBIENTE

Comprende los gastos asociados a las políticas de medio ambiente que integran la protección del medio natural y el aprovechamiento ordenado de los recursos naturales renovables (forestales, cinegéticos y piscícolas). También incluye políticas de calidad ambiental, concretamente en áreas de suelos, residuos, emisiones e inmisión de la atmósfera, calidad del agua y reserva de la biosfera. Así como los gastos derivados de la gestión de recursos hídricos, la eficiencia energética y el cambio climático.

Subfunción 471. Medio Ambiente

Programa 4711. Biodiversidad, Uso Público y Educación Ambiental

Programa 4712. Gestión Forestal

Programa 4713. Calidad Ambiental, Residuos y Economía Circular

Programa 4714. Gestión de recursos hídricos

Programa 4715. Eficiencia energética y cambio climático

Programa 4716. Actuaciones energéticas y climáticas

AREA DE GASTO. 9. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Se recogen en este grupo los gastos de los servicios relacionados con asuntos económicos, financieros y comerciales de la Comunidad Autónoma.

FUNCIÓN 91. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL

Comprende los gastos generales de la Administración del Gobierno de La Rioja. Concretamente, se refiere a gastos de unidades centrales que dan servicio a todas las unidades de gobierno: recursos humanos, organización, procesos, tecnología, servicios jurídicos, etc.

Se excluyen los gastos de servicios administrativos de carácter general susceptibles de imputar de forma separada a las diferentes políticas de gasto (educación, sanidad, etc.).

Subfunción 911. Servicios de carácter general

Programa 9111. Servicios de carácter general y atención al ciudadano

Programa 9112. Función Pública

Programa 9113. Asesoramiento jurídico

FUNCIÓN 92. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA

Abarca los gastos en asuntos económicos y financieros, así como la administración tributaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Principalmente afectan a las funciones relativas a la recaudación de impuestos, gestión del endeudamiento, control interno, contabilidad, patrimonio y contratación.

Subfunción 921. Servicios de hacienda pública

Programa 9211. Administración del Patrimonio y Coordinación de la Contratación

Subfunción 922. Política económica y financiera

Programa 9221. Planificación, Presupuesto y Gestión Financiera

Subfunción 923. Gestión del Sistema Tributario

Programa 9231. Administración y gestión tributaria

Subfunción 924. Gestión del Sistema Tributario

Programa 9241. Control interno, auditoría y contabilidad

Subfunción 925. Estadística

Programa 9251. Estadística

Subfunción 929. Fondo de contingencia

Programa 9291. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

FUNCIÓN 93. SERVICIOS A ENTIDADES LOCALES

Se imputan a esta política los gastos de transferencias económicas genéricas entre el Gobierno de La Rioja y las entidades locales. No se incluyen las transferencias asociadas directamente con otras políticas públicas (agricultura, educación, salud, infraestructuras básicas, etc.).

Subfunción 931. Servicios a entidades locales

Programa 9311. Servicios a entidades locales

FUNCIÓN 95. DEUDA PÚBLICA

Comprende los gastos de intereses y amortización de la Deuda Pública y demás operaciones financieras de naturaleza análoga, con exclusión de los gastos que ocasione la formalización de las mismas.

Subfunción 951. Deuda Pública

Programa 9311. Amortización y gastos financieros.

2.3. Estructura económica

Se distinguen las operaciones no financieras (capítulos de gasto 1 a 7) de las financieras (capítulos de gasto 8 y 9). A su vez las primeras se dividen en operaciones corrientes (capítulos de gasto 1 a 4) y de capital (capítulos 6 y 7).

El presente apartado desarrolla la estructura de la clasificación económica de los gastos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sus Organismos autónomos y otros Entes Públicos, estableciendo los criterios a seguir para efectuar la imputación de las distintas clases de gastos a los correspondientes capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que conforman la estructura de la clasificación económica.

El código tiene carácter cerrado y obligatorio en lo que afecta a la clasificación que se detalla, sin perjuicio de las especificadas que a nivel de concepto y subconcepto puedan establecerse por las consejerías, organismos autónomos y otros entes públicos, con el objeto de adecuar los mismos a la naturaleza de sus gastos.

A) OPERACIONES CORRIENTES

El Presupuesto de Gastos clasifica en sus capítulos 1 al 4 los gastos por operaciones corrientes, separando los gastos de funcionamiento de los servicios (personal y gastos de bienes corrientes y servicios), los de intereses y las transferencias corrientes.

CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL

Se aplicarán a este capítulo los gastos siguientes.

- a) Todo tipo de retribuciones, fijas o variables, e indemnizaciones, en dinero y en especie, a satisfacer por la Comunidad Autónoma de La Rioja, Organismos autónomos y otros Entes Públicos al personal que preste servicios en los mismos.
- b) Cotizaciones obligatorias de la Comunidad Autónoma y sus Organismos autónomos a los diferentes regímenes de Seguridad Social del personal a su servicio.
- c) Prestaciones sociales, que comprende toda clase de pensiones y las remuneraciones a conceder en razón de las cargas familiares.
- d) Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de las disposiciones vigentes por la Comunidad Autónoma, Organismos autónomos y otros Entes Públicos con destino a su personal.
- e) El incremento salarial que corresponda al ejercicio, para ello se ha habilitado el subconcepto 99.

ARTÍCULO 10. ALTOS CARGOS.

Comprende los conceptos retributivos de los Altos Cargos de la Comunidad Autónoma y sus Organismos autónomos, distinguiendo el carácter básico (sueldos y pagas extraordinarias) y complementario de las retribuciones. Así como el incremento salarial que proceda en el ejercicio.

CONCEPTO 100. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES DE ALTOS CARGOS

Subconcepto 100.00. Retribuciones básicas

Comprende las retribuciones básicas integradas por sueldos y pagas extraordinarias

Subconcepto 100.01. Otras retribuciones

Comprende las retribuciones complementarias que sean procedentes por razón del cargo de acuerdo con la normativa vigente. Estas remuneraciones figurarán en el mismo Servicio u Organismo autónomo presupuestario a que se apliquen las retribuciones básicas de los respectivos Altos Cargos.

Subconcepto 99. Incremento salarial

Comprende las retribuciones procedentes del incremento salarial.

ARTÍCULO 11. PERSONAL EVENTUAL

Comprende las retribuciones básicas y otras remuneraciones (complementarias) del personal eventual nombrado por el órgano competente de acuerdo con las disposiciones vigentes y que se incluye en la Relación de Puestos de Trabajo.

CONCEPTO 110. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL EVENTUAL

Subconcepto 110.00. Retribuciones básicas. Sueldos y pagas extraordinarias

Subconcepto 110.01. Otras remuneraciones

Subconcepto 110.99. Incremento salarial

En los subconceptos anteriores se incluirán las retribuciones que correspondan, y se consignarán en el mismo Servicio u Organismo Autónomo en que figure el Alto Cargo del que este personal eventual dependa directamente.

ARTÍCULO 12. FUNCIONARIOS

Comprende los conceptos retributivos del personal funcionarios, en dinero y en especie, incluidas las retribuciones por colaborar en tribunales, oposiciones y concursos.

CONCEPTO 120. RETRIBUCIONES BÁSICAS

Subconcepto 120.00. Sueldos y pagas extraordinarias

Subconcepto 120.05. Trienios

Subconcepto 120.06. Otras remuneraciones básicas

Subconcepto 120.99. incremento salarial

CONCEPTO 121. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

Recogerá los créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, complemento específico, indemnizaciones por residencia, complementos transitorios y otras remuneraciones que reglamentariamente se determinen.

Subconcepto 121.00. Complementos de destino.

Complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo.

Subconcepto 121.01. Complemento específico

Complemento atribuido al puesto de trabajo.

Subconcepto 121.02. Indemnización por residencia

Compensación por residencia en aquellos lugares del territorio de la Comunidad Autónoma que el Consejo de Gobierno establezca.

Subconcepto 121.03. Complementos transitorios

Retribuciones complementarias de carácter transitorio que se establezcan.

Subconcepto 121.04. Otras remuneraciones

Otras retribuciones que se determinen reglamentariamente y que no puedan aplicarse a los subconceptos precedentes.

En ningún caso se pagará productividad con cargo a este subconcepto.

Subconcepto 121.99. Incremento salarial

CONCEPTO 122. RETRIBUCIONES EN ESPECIE

Créditos destinados a conceder a funcionarios públicos determinadas retribuciones reglamentarias en especie que tengan carácter personal y no puedan ser considerados como gastos sociales de un conjunto de funcionarios (casa vivienda, bonificaciones en billetes de medios de locomoción, indemnizaciones por vestuario en los casos en que sea procedente, etc.).

Estos créditos se clasificarán en los subconceptos correspondientes.

Subconcepto 122.00. Casa vivienda

Subconcepto 122.01. Vestuario

Subconcepto 122.02. Bonificaciones

Subconcepto 122.09. Otras

CONCEPTO 123. ASIGNACIÓN POR DESTINO EN EL EXTRANJERO

Compensación por destino fuera del territorio nacional que corresponde percibir al personal funcionario destinado en el extranjero de conformidad con la normativa vigente.

Subconcepto 123.00. Asignación por destino en el extranjero

CONCEPTO 124. RETRIBUCIÓN TRIBUNALES, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Recogerá los créditos destinados a retribuir al personal que colaboren en tribunales, oposiciones y concursos.

Subconcepto 124.00. Retribución tribunales

Subconcepto 124.01. Retribución oposiciones y concursos

ARTÍCULO 13. LABORALES

Este artículo comprende las retribuciones e indemnizaciones del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos que corresponda satisfacer en virtud de los convenios o normas laborales que les sean de aplicación.

CONCEPTO 130. LABORAL FIJO

Incluye las siguientes remuneraciones del personal laboral fijo.

Subconcepto 130.00. Retribuciones básicas

Retribuciones que tengan establecido este carácter en los respectivos convenios colectivos o normas laborales de obligado cumplimiento.

Subconcepto 130.01. Otras remuneraciones

Comprende todas aquellas retribuciones que deban satisfacerse al personal laboral fijo, según la normativa que les sea de aplicación no incluidas en el subconcepto anterior, excepto las horas extraordinarias.

No se incluirán en este concepto los créditos destinados a vestuario de personal laboral al que la Administración impone el uso de uniforme durante el horario de servicio y este vestuario no se utiliza fuera de dicho periodo. En este caso, los créditos correspondientes deben incluirse en el capítulo II “Gastos en bienes corrientes y servicios”.

Subconcepto 130.02. Horas extraordinarias

Se aplicarán a este subconcepto los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo del personal laboral, según convenio o normas laborales que les sean de aplicación.

Subconcepto 130.99. Incremento salarial

CONCEPTO 131. LABORAL TEMPORAL

Comprende las remuneraciones que correspondan al personal laboral temporal de acuerdo a la normativa que le sea de aplicación.

Subconcepto 131.00. Retribuciones básicas

Subconcepto 131.01. Otras remuneraciones

Subconcepto 131.02. Horas extraordinarias

Subconcepto 131.99. Incremento salarial

CONCEPTO 132. RETRIBUCIONES EN ESPECIE

Subconcepto 132.00. Laboral fijo

Subconcepto 132.01. Laboral temporal

CONCEPTO 134. RETRIBUCIÓN TRIBUNALES, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Recogerá los créditos destinados a retribuir al personal que colaboren en Tribunales, Oposiciones y Concursos.

Subconcepto 134.00. Retribución tribunales

Subconcepto 134.01. Retribución oposiciones y concursos

ARTÍCULO 14. OTRO PERSONAL

Retribuciones del personal que desarrolla tareas esporádicas o atípicas y del personal contratado de acuerdo con la legislación vigente. Este artículo no incluye los créditos destinados a retribuir a funcionarios interinos, que deberán percibir sus emolumentos con cargo a dotaciones libres por vacantes no cubiertas en las plantillas del personal funcionario de carrera.

CONCEPTO 141. OTRO PERSONAL

Se imputarán a este concepto las retribuciones del personal que no tenga cabida en el resto de los conceptos tipificados anteriormente.

Subconcepto 141.00. Personal vario

Subconcepto 141.99. Incremento salarial

ARTÍCULO 15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

Comprende las retribuciones del personal funcionario destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de la función, y cuya cuantía individual no esté previamente determinada.

CONCEPTO 150. PRODUCTIVIDAD

Se imputarán los gastos destinados a retribuir es especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa en el desempeño del puesto de trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado de los mismos, y cuya cuantía individual no esté previamente determinada.

Subconcepto 150.00. Productividad

CONCEPTO 151. GRATIFICACIONES

A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Subconcepto 151.00. Gratificaciones

ARTÍCULO 16. CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador. Se abrirán los conceptos siguientes.

CONCEPTO 160. CUOTAS SOCIALES

Aportaciones de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos a los regímenes de la seguridad social y de previsión (mutualidades de funcionarios) del personal a su servicio, así como de los alumnos que realicen prácticas formativas no remuneradas.

A tal efecto se establecen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 160.00. Seguridad Social

Subconcepto 160.01. MUFACE

Subconcepto 160.02. Seguridad Social. Alumnos en practicas

Subconcepto 160.09. Otros

CONCEPTO 161. PRESTACIONES SOCIALES

Pensiones que con arreglo a la legislación correspondiente causen en su favor los funcionarios (jubilación o retiro) o en el de sus familiares (viudedad, orfandad y otras)

Pensiones excepcionales aprobadas por Ley para personas individuales, funcionarios, haberes de excedentes forzosos, pensiones remuneratorias de acuerdo con la legislación vigente, así como la ayuda económica.

Subconcepto 161.00. Pensiones a funcionarios

Subconcepto 161.01. Pensiones a familiares

Subconcepto 161.03. Pensiones excepcionales

Subconcepto 161.04. Indemnizaciones por jubilaciones anticipadas

CONCEPTO 162. GASTOS SOCIALES DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL NO LABORAL

Los servicios asistenciales complementarios de los del régimen general de la Seguridad Social.

Los servicios de acción social, tales como formativos, culturales, deportivos o recreativos, créditos no reintegrables en su totalidad o en parte para atenciones extraordinarias personales o familiares, los referentes a guarderías, economatos, comedores, etc.

Transporte de personal como los gastos de traslado del personal al centro o lugar de trabajo, así como también los gastos derivados de la utilización de los Servicios de RENFE, P.M.M. y otros servicios de transporte, siempre que se refieran a transporte de personal funcionario y no laboral.

Seguros de vida o accidente que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por el personal funcionario de la Comunidad autónoma o de sus Organismos autónomos, de funciones en las que concurran circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

Subconcepto 162.00. Formación y perfeccionamiento de personal

Subconcepto 162.01. Economatos y comedores

Subconcepto 162.02. Transporte de personal

Subconcepto 162.04. Acción social

Subconcepto 162.05. Seguros

Subconcepto 162.09. Otros

CONCEPTO 163. GASTOS SOCIALES DE PERSONAL LABORAL

Comprende los gastos indicados en el concepto 162 anterior que sean imputables al personal laboral, y desglosado con el mismo detalle.

Subconcepto 163.00. Formación y perfeccionamiento de personal

Subconcepto 163.01. Economatos y comedores

Subconcepto 163.02. Transporte de personal

Subconcepto 163.04. Acción social

Subconcepto 163.05. Seguros

Subconcepto 163.09. Otros

CONCEPTO 164. COMPLEMENTO FAMILIAR

Comprende la remuneración complementaria que se conceda en razón de las cargas familiares de los funcionarios.

Subconcepto 164.00. Complemento familiar

ARTÍCULO 17. ATENCIONES DIVERSAS

CONCEPTO 170. IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS

Se recogerán en este concepto las insuficiencias no previsibles de dotaciones de crédito en las partidas del capítulo 1, para su posterior transferencia de crédito a los conceptos presupuestarios correspondientes a que deba imputarse el gasto, excepto los gastos imputables a la partida 170.01 "Indemnizaciones judiciales" y que se aplicarán al mismo.

Subconcepto 170.00. Otros imprevistos

Subconcepto 170.01. Indemnizaciones judiciales

CONCEPTO 171. ACTUALIZACIÓN MASA SALARIAL Y CARRERA PROFESIONAL

Subconcepto 171.00. Actualización masa salarial y carrera profesional

Se recogerán en este concepto las dotaciones en las partidas del capítulo 1, derivados de nombramientos y contrataciones por ejecución de programas, sustituciones por situaciones de vacaciones, permisos, incapacidad temporal, permisos sin sueldo, reducciones de jornada, excedencias por diferentes causas en cuanto suponga gasto, y aquellos otros gastos previsibles en concepto de actualización para incremento de masa salarial y/o carrera profesional.

ARTÍCULO 18. PERSONAL DOCENTE

Se recogerán en este artículo y según el detalle que a continuación se relaciona, los gastos de capítulo 1 que afecten al personal docente.

CONCEPTO 180. RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS

Subconcepto 180.00. Sueldo y pagas extraordinarias

Subconcepto 180.05. Trienios

Subconcepto 180.06. Otras retribuciones básicas

Subconcepto 180.99. Incremento salarial

CONCEPTO 181. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS

Subconcepto 181.00. Complementos de destino

Subconcepto 181.01. Complemento específico

Subconcepto 181.02. Indemnización por residencia

Subconcepto 181.03. Complementos transitorios

Subconcepto 181.04. Otras remuneraciones

Subconcepto 181.99. Incremento salarial

CONCEPTO 182. RETRIBUCIONES EN ESPECIE FUNCIONARIOS

Subconcepto 182.00. Casa vivienda

Subconcepto 182.01. Vestuario

Subconcepto 182.02. Bonificaciones

Subconcepto 182.09. Otras

CONCEPTO 184. IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS

Subconcepto 184.01. Indemnizaciones judiciales

Subconcepto 184.02. Otros imprevistos

CONCEPTO 185. LABORAL FIJO

Subconcepto 185.00. Retribuciones básicas

Subconcepto 185.01. Otras remuneraciones

Subconcepto 185.02. Horas extraordinarias

Subconcepto 185.99. Incremento salarial

CONCEPTO 186. LABORAL EVENTUAL

Subconcepto 186.00. Retribuciones básicas

Subconcepto 186.01. Otras remuneraciones

Subconcepto 186.02. Horas extraordinarias

Subconcepto 186.99. Incremento salarial

CONCEPTO 187. COMPLEMENTO FAMILIAR

Subconcepto 187.00. Complemento familiar

CONCEPTO 188. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

Subconcepto 188.00. Productividad

Subconcepto 188.01. Gratificaciones

CONCEPTO 189 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

Subconcepto 189.00. Seguridad Social

ARTÍCULO 19. PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO DEL SERVICIO RIOJANO DE SALUD

Se aplicarán a este artículo los gastos derivados del personal del Servicio Riojano de Salud (SERIS), y se incluirán:

- a) Remuneraciones en dinero y en especie a satisfacer por el SERIS a todo su personal, sea, funcionario, estatutario, en prácticas, laboral fijo, laboral eventual, o contrato de alta dirección, por razón del trabajo realizado por éste, y en su caso, del lugar de residencia obligada por el mismo.
- b) Las cotizaciones obligatorias a la seguridad social y, en su caso, a los entes gestores de los vigentes mutualismos complementarios.
- c) Los gastos que se originen por el desarrollo de cursos de formación profesional del personal del SERIS.
- d) Prestaciones sociales y aquellos gastos de naturaleza social no reintegrables que se han de abonar en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
- e) No se incluirán dietas, gastos de locomoción y traslados y otras indemnizaciones de devengo ocasional, que han de aplicarse al artículo 23 del capítulo II.

CONCEPTO 190. RETRIBUCIONES BÁSICAS. FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS

Se consignarán en este concepto las remuneraciones del personal funcionario y estatutario, cualesquiera que sean el cuerpo, escala, clase o categoría de adscripción y su dedicación a funciones administrativas o asistenciales.

Comprende las retribuciones básicas integradas por el sueldo, los trienios y sus pagas extraordinarias, en su totalidad o en parte.

A nivel de subconcepto se distinguirán los créditos correspondientes a sueldos y pagas extraordinarias que corresponden a los distintos cuerpos, escalas, clases o categorías del personal, de acuerdo con el criterio de titulación exigida para su ingreso, o nivel retributivo u otro similar al utilizado para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, destinándose un solo subconcepto para recoger las dotaciones para trienios de este personal.

Así mismo, a nivel de subconcepto se distinguirán dentro de los grupos A1 y A2.

Subconcepto 190.00. Sueldos del Grupo A1. (Excepto personal de Cupo)

Subconcepto 190.01. Sueldos del Grupo A1. Personal de cupo

Subconcepto 190.02. Sueldos del Grupo A2. (Excepto personal de cupo)

Subconcepto 190.03. Sueldos del Grupo A2. Personal de cupo

Subconcepto 190.04. Sueldos del Grupo C1

Subconcepto 190.05. Sueldos del Grupo C2

Subconcepto 190.06. Sueldos del Grupo E

Subconcepto 190.07. Trienios

Subconcepto 190.99. Incremento salarial

CONCEPTO 191. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS

En este concepto se recogen los créditos relacionados con los siguientes complementos retributivos:

- a) Los complementos de destino que se perciben en función del nivel del puesto que se desempeña.
- b) Los complementos específicos destinados a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad y penosidad.

- c) El complemento de atención continuada destinado a remunerar al personal para atender a los usuarios de los servicios sanitarios de manera permanente y continuada.
- d) El complemento de turnicidad, además de otras remuneraciones determinadas reglamentariamente.

Subconcepto 191.00. Complemento de destino

Subconcepto 191.01. Complemento específico. Personal no sanitario

Subconcepto 191.02. Complemento específico. Personal facultativo

Subconcepto 191.03. Complemento específico. Personal sanitario no facultativo

Subconcepto 191.04. Turnicidad. Personal sanitario no facultativo

Recoge el complemento específico por turnicidad, que retribuye los cambios de turno que el personal sanitario no facultativo tenga que realizar durante su jornada laboral.

Subconcepto 191.05. Turnicidad Personal no sanitario

Recoge el complemento específico por turnicidad, que retribuye los cambios de turno que el personal no sanitario tenga que realizar durante su jornada laboral.

Subconcepto 191.06. Indemnización por residencia

Recoge los créditos destinados para el personal que reglamentariamente la tengan reconocida, por prestar servicios en determinados lugares del territorio nacional establecido en la normativa vigente.

Subconcepto 191.07. Complemento atención continuada. Personal sanitario facultativo

Incluye el complemento de atención continuada de aplicación al personal facultativo de atención especializada; la modalidad A) y B) de aplicación al personal facultativo de atención primaria; y, la atención continuada de aplicación al personal facultativo en formación.

Subconcepto 191.08. Complemento atención continuada. Personal sanitario no facultativo

Comprende. el complemento de atención continuada de aplicación al personal sanitario no facultativo bajo las modalidades A) noches y B) festivos; la modalidad A) y B) de Enfermeras de atención primaria; y la atención continuada del personal en formación.

Subconcepto 191.09. Complemento atención continuada. Personal no sanitario

Contiene el complemento de atención continuada de aplicación a este personal.

Subconcepto 191.10. Complemento atención continuada. Personal de cupo preintegrado

Recoge el complemento de atención continuada de aplicación a los funcionarios de cuerpos sanitarios locales que hayan solicitado la preintegración en equipos de atención primaria.

Subconcepto 191.11. Otros complementos absorbibles

Comprende los créditos destinados al personal que, como consecuencia de la aplicación del régimen retributivo correspondiente, hubiese experimentado una disminución en el total de sus retribuciones anuales y, por lo mismo, tenga derecho a un complemento personal y transitorio por la diferencia que será absorbible por cualquier futura mejora retributiva, según los criterios que establezca la normativa al respecto.

Entre otros, se imputarán a esta partida los derivados de la conversión de anualidades en trienios de los funcionarios de la Administración de la Seguridad Social, los derivados de las integraciones del personal de cualquier clase como personal estatutario, etc.

Subconcepto 191.12. Retribuciones complementarias de cupo

Esta partida recoge los créditos destinados al abono de los complementos del personal de cupo.

Estos complementos para el personal sanitario de cupo y zona han sido fijados en el artículo 1, punto 2, artículo 2, artículo 3 y artículo 4 de la Orden Ministerial de 8 de agosto de 1986 (BOE de 14 de agosto).

Subconcepto 191.13. Otros complementos

Esta partida comprende los créditos que amparen aquellos otros complementos no recogidos en las anteriores partidas.

Se imputará a esta partida las compensaciones económicas contempladas en las Órdenes Ministeriales del Ministerio de Sanidad y Consumo de 8 de agosto de 1986 y de 4 de diciembre de 1981, por la participación en la extracción y obtención de sangre y por el acompañamiento a enfermos fuera del horario de trabajo, así como los pagos que hayan de efectuarse al personal que participa en la realización de las actividades de extracción y trasplante de órganos, aplicables, en su caso, al Servicio Riojano de Salud.

Se recogerá en esta partida las retribuciones complementarias del personal en formación (MIR, FIR, QUIR, BIR...)

Subconcepto 191.99. Incremento salarial

CONCEPTO 192. RETRIBUCIONES DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS

Se aplicarán a este concepto las dotaciones para atender las retribuciones establecidas en la normativa vigente para los funcionarios en prácticas en función de las convocatorias previstas en el ejercicio. Por subconceptos se distinguirán las retribuciones básicas correspondientes a los distintos cuerpos (A1, A2, C1, C2 y E) y Trienios, englobándose todas las retribuciones complementarias en un único subconcepto para el conjunto de los cuerpos citados, según el siguiente detalle.

Subconcepto 192.00. Sueldos del Grupo A1

Subconcepto 192.01. Sueldos del Grupo A2

Subconcepto 192.02. Sueldos del Grupo C1

Subconcepto 192.03. Sueldos del Grupo C2

Subconcepto 192.04. Sueldos del Grupo E

Subconcepto 192.05. Trienios.

Subconcepto 192.06. Retribuciones complementarias

Subconcepto 192.99. Incremento salarial.

CONCEPTO 193. RETRIBUCIONES DE OTRO PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL

Recoge las retribuciones básicas y complementarias del personal estatutario temporal nombrado con carácter eventual y el destinado a la sustitución de procesos de incapacidad temporal, bajas maternales, vacaciones, permisos, liberados sindicales u otros motivos que generen reserva de plaza del titular.

A nivel de subconcepto se distinguirán las retribuciones básicas correspondientes a los distintos grupos (A1, A2, C1, C2 y E), englobándose todas las retribuciones complementarias en un único subconcepto para el conjunto de los Grupos citados.

Subconcepto 193.00. Sueldos del Grupo A1

Subconcepto 193.01. Sueldos del Grupo A2

Subconcepto 193.02. Sueldos del Grupo C1

Subconcepto 193.03. Sueldos del Grupo C2

Subconcepto 193.04. Sueldos del Grupo E

Subconcepto 193.05. Trienios Personal Temporal

Subconcepto 193.06. Retribuciones Complementarias

Subconcepto 193.99. Incremento salarial

CONCEPTO 194. LABORAL FIJO

Recoge este concepto la totalidad de las remuneraciones correspondientes al personal sometido al régimen jurídico laboral fijo.

Comprende, por tanto, las retribuciones básicas y las complementarias que se adicionen al salario base, tales como antigüedad, pluses, primas, incentivos, horas extraordinarias, pagas extras, etc., así como las indemnizaciones y retribuciones en especie.

Subconcepto 194.00. Retribuciones básicas y otras remuneraciones

Subconcepto 194.99. Incremento salarial

CONCEPTO 195. RETRIBUCIONES DE PERSONAL LABORAL EVENTUAL

Recoge la totalidad de las remuneraciones correspondientes al personal laboral vinculado mediante contratos temporales y los contratos de investigación, incluido el personal de Alta Dirección.

Subconcepto 195.00. Retribuciones básicas y otras remuneraciones

Recoge la totalidad de las retribuciones de los órganos de Dirección de los Centros del Servicio Riojano de Salud, sometidos al régimen laboral de Alta Dirección, previsto en el Real Decreto 1382/85, de 1 de agosto. Se desarrolla en los siguientes subconceptos.

Subconcepto 195.10. Personal contratado de investigación

Se imputan a este concepto la totalidad de las remuneraciones que percibe el personal de investigación contratado al amparo de lo dispuesto en las Órdenes de Convocatoria de Ayudas para Investigación, dictadas de acuerdo a la Ley 13/1986, de 14 de abril, de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

Se excluye la Productividad por objetivos de este tipo de personal en las URES.

Subconcepto 195.11. Otro personal

Se imputan el sueldo y las demás retribuciones complementarias del personal no contemplado en los subconceptos anteriores.

Subconcepto 195.99. Incremento salarial

CONCEPTO 196. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

Comprende las cantidades destinadas a retribuir el especial rendimiento, la actividad y la dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñan los puestos de trabajo, siempre que redunde en mejorar el resultado de los mismos, diferenciando la que corresponda al cumplimiento de objetivos.

A este concepto se imputará también, en su caso, la productividad de los altos cargos y del personal eventual.

Se subdivide en los siguientes subconceptos.

Subconcepto 196.00. Productividad personal funcionario. Por desempeño del puesto

Subconcepto 196.01. Productividad personal funcionario. Por cumplimiento de objetivos

Subconcepto 196.02. Productividad Personal Estatutario. Factor Fijo

Se incluirá en este concepto la productividad fija para el personal de plantilla tanto de atención especializada como atención primaria en función del puesto de trabajo desempeñado.

Subconcepto 196.03. Productividad personal asistencia pública domicilio. Factor Fijo

En este Subconcepto se consignará la productividad fija del personal de asistencia pública domiciliaria, integrado en equipos de atención primaria.

Subconcepto 196.04. Productividad personal estatutario. Factor Variable

Comprende las cantidades destinadas a retribuir la consecución de objetivos preestablecidos, el especial rendimiento, la actividad y la dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñan los puestos de trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado de los mismos, así como la participación en programas especiales.

Se incluirán asimismo en este epígrafe las cantidades correspondientes al Personal Estatutario Temporal.

Subconcepto 196.05. Gratificaciones

Comprende las remuneraciones de carácter excepcional, destinadas a compensar servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Subconcepto 196.06. Productividad

Se imputarán los gastos destinados a retribuir es especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa en el desempeño del puesto de trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado de los mismos, y cuya cuantía individual no esté previamente determinada.

CONCEPTO 197. CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR DEL PERSONAL FUNCIONARIO, ESTATUTARIO Y PERSONAL NO LABORAL

En este concepto presupuestario se incluyen los créditos destinados a financiar los siguientes gastos:

- a) La cotización a cargo del empleador establecida reglamentariamente para amparar las contingencias obligatorias, protegidas por el Régimen General u otros regímenes.
- b) Las prestaciones complementarias, que hubiesen sido reconocidas en virtud de lo previsto en los estatutos de personal en favor de los funcionarios del SERIS o de sus familiares.
- c) Los gastos de carácter social en favor del personal del SERIS que no tengan la condición de anticipos o préstamos reintegrables.
- d) Ayudas de estudio otorgadas por el SERIS para promover la formación de los funcionarios o de sus hijos, y los estímulos reconocidos en los Estatutos para impulsar la formación profesional y la especialización del personal cualquiera que sea la modalidad que revista la prestación. Por subconceptos se diferenciarán los gastos propios de formación del personal y las ayudas para estudio otorgadas.

Subconcepto 197.00. Seguridad Social

Subconcepto 197.01. Prestaciones complementarias. Pensiones a funcionarios

Subconcepto 197.02. Prestaciones complementarias. Pensiones a familiares

Subconcepto 197.03. Prestaciones complementarias. Pensiones excepcionales

Subconcepto 197.04. Prestaciones complementarias. Indemnizaciones por jubilaciones anticipadas

Subconcepto 197.05. Formación y perfeccionamiento de personal

Recoge los estímulos reconocidos en los estatutos para impulsar la formación profesional y la especialización del personal, cualquiera que sea la modalidad que revista la prestación.

Subconcepto 197.06. Economatos y comedores

Se destina a recoger las ayudas otorgadas al personal, para cubrir parcialmente el coste de comidas realizadas durante el horario de trabajo.

Subconcepto 197.07. Transporte de personal

Se incluyen aquí los gastos del traslado del personal al centro o lugar de trabajo y otros servicios de transporte.

Subconcepto 197.08. Acción social

Comprende las prestaciones por defunción, por quebranto económico y cualquier otra reglamentariamente establecida siempre que se otorgue con carácter individual en función de circunstancias especiales de necesidad o nivel de renta económica de la persona al servicio de la Seguridad Social o de los miembros de su familia.

Subconcepto 197.09. Seguros

Se incluirá en este subconcepto el importe destinado a la cobertura de los gastos de seguros de vida o accidente y responsabilidad civil que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por el personal funcionario y estatutario de los Entes de la Seguridad Social, de funciones en las que concurran circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

Subconcepto 197.10. Ayudas a pensionistas de la mutualidad de previsión

Recoge la cuantía asignada como ayuda a pensionistas de la Mutualidad de la Previsión que se deban soportar.

Subconcepto 197.11. Otros

Subconcepto 197.12. Mejora incapacidad temporal

Recogerá cualquier otro gasto social que no tenga encaje específico en alguno de los subconceptos anteriores.

CONCEPTO 198. GASTOS SOCIALES DE PERSONAL LABORAL

Comprende los mismos gastos indicados en el concepto 197 anterior que sean imputables al personal laboral, con igual desarrollo al mencionado en aquél.

Subconcepto 198.05. Formación y perfeccionamiento del personal

Recoge los estímulos reconocidos para impulsar la formación profesional y la especialización de dicho personal, cualquiera que sea la modalidad que revista la prestación.

Subconcepto 198.06. Economatos y comedores

Se destina a recoger las subvenciones otorgadas por las Entidades para el funcionamiento de economatos y comedores de su personal laboral o las ayudas que pudieran otorgarse a éste para cubrir parcialmente el coste de comidas realizadas durante el horario de trabajo.

Subconcepto 198.07. Transporte de personal

Se incluyen aquí los gastos de traslado de personal al centro o lugar de trabajo y otros servicios de transporte, siempre que se refieran a transporte de personal laboral.

Subconcepto 198.08. Acción social

Comprende las prestaciones por defunción, por quebranto económico y cualquier otra que reglamentariamente puede otorgarse al personal laboral con carácter no reintegrable, no contemplada expresamente en los subconceptos precedentes, y que se otorgan en función de circunstancias especiales

de necesidad o nivel de renta económica de la persona al servicio del Servicio Riojano de Salud o de los miembros de su familia.

Subconcepto 198.09. Seguros

Se incluirá en este subconcepto el importe destinado a la cobertura de los gastos de seguros de vida o accidente y de responsabilidad civil que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por el personal laboral de los Entes de la Seguridad Social, de funciones en las que concurran circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

Subconcepto 198.11. Otros

Recogerá cualquier otro gasto social que no tenga encaje específico en alguno de los subconceptos anteriores.

CONCEPTO 199. OTRAS RETRIBUCIONES

Integra esta rúbrica los créditos destinados a conceder al personal funcionario y estatutario determinadas retribuciones reglamentarias en especie, tales como vivienda, indemnización por vestuario, etc., que tengan carácter personal y no puedan ser considerados como gastos sociales del personal funcionario y estatutario.

No se consideran remuneraciones en especie los créditos asignados a vestuario, para el personal que deba hacer uso de uniforme durante el horario de servicio. En este caso, el uniforme o traje de trabajo debe considerarse como gasto en bienes corrientes y servicios, por lo que la dotación correspondiente se incluirá en el capítulo II.

Recogerá los créditos destinados a retribuir al personal que colaboren en Tribunales, Oposiciones y Concursos.

Subconcepto 199.00. En especie

Subconcepto 199.01. Retribución tribunales

Subconcepto 199.02. Retribuciones oposiciones y concursos

Subconcepto 199.09. Otras

Comprende todas aquellas otras remuneraciones en especie no contenidas en los subconceptos anteriores.

Subconcepto 199.99. Adecuación jornada laboral y carrera profesional

CAPÍTULO 2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Este capítulo comprende los gastos en bienes corrientes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos, que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público.

Serán imputables a los créditos de este capítulo, los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características.

- a) Ser bienes fungibles
- b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario, tal como viene recogido en la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- d) Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

Además, se aplicarán a este capítulo los gastos de carácter inmaterial, que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de las inversiones.

ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES

Gastos de esta naturaleza por el alquiler de bienes muebles e inmuebles. Incluye, entre otros, el arrendamiento de terrenos, edificios y locales, el alquiler de equipos informáticos y de transmisión de datos, el alquiler de maquinaria y material de transporte, así como también en su caso, los gastos concertados bajo la modalidad de “leasing”, siempre que no se vaya a ejercer la opción de compra.

Se incluyen los gastos derivados de cánones.

CONCEPTO 200. TERRENO Y BIENES NATURALES

Gastos por arrendamiento de solares, fincas rústicas y otros

Subconcepto 200.00. Terreno y bienes naturales

CONCEPTO 202. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES

Gastos derivados de los contratos de alquiler de edificios y otras construcciones, tales como edificios administrativos, salas de espectáculos, museos, almacenes, etc., aunque en dicha rúbrica vayan incluidos servicios conexos (calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etc.).

Subconcepto 202.00. Edificios y otras construcciones

CONCEPTO 203. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

Gastos de esta índole en general, incluidos los gastos de alquiler de maquinaria y equipo empleado en conservación y reparación de inversiones.

Subconcepto 203.00. Maquinaria, instalaciones y utillaje

CONCEPTO 204. MATERIAL DE TRANSPORTE

Gastos de alquiler de vehículos de todas clases utilizables para el transporte de personas o mercancías.

Subconcepto 204.00. Material de transporte

CONCEPTO 205. MOBILIARIO Y ENSERES

Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, material, etc.

Subconcepto 205.00. Mobiliario y enseres

CONCEPTO 206. EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACIÓN

Subconcepto 206.00. Equipos para proceso de información

Alquiler de equipos informáticos, de transmisiones y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y de software.

CONCEPTO 208. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL

Inmovilizado diverso, no incluido en los conceptos precedentes.

Subconcepto 208.00. Otro inmovilizado material

CONCEPTO 209. CÁNONES

Cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial, y la utilización de otros bienes de naturaleza material o inmaterial.

Subconcepto 209.00. Cánones

ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

Se imputarán a este artículo cuantos gastos en bienes corrientes y servicios se originen en el sostenimiento y conservación del inmovilizado, desglosados en los mismos conceptos indicados en el artículo 20, con la separación a nivel de subconcepto, en inmovilizado propio e inmovilizado arrendado.

A estos efectos, tendrán la consideración de gastos imputables a este artículo los siguientes.

Gastos de conservación y reparación de inmuebles ya sean propios o arrendados.

Gastos de conservación y reparación del mobiliario.

Gastos de materiales destinados a la conservación, entretenimientos y reparación de vehículos.

Gastos por vigilancia, revisión, conservación y entretenimiento en máquinas e instalaciones de oficinas.

Gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de proceso y transmisión de datos e informáticos y de instalaciones telefónicas de control de emisiones radioeléctricas.

Gastos de funcionamiento de los fondos del patrimonio histórico artístico, tesoro documental y bibliografía, bibliotecas, museos, arqueología y artes plásticas.

Gastos derivados del mantenimiento o reposición de los elementos accesorios en carreteras, puentes, canales, calles, instalaciones complementarias, líneas de comunicación, etc.

Como normas generales, las reparaciones que supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien se imputarán al capítulo sexto.

CONCEPTO 210. TERRENOS Y BIENES NATURALES

Subconcepto 210.00. Inmovilizado propio

Subconcepto 210.01. Inmovilizado arrendado

CONCEPTO 211. BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL

Subconcepto 211.00. Inmovilizado propio

Subconcepto 211.01. Inmovilizado arrendado

CONCEPTO 212. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES

Subconcepto 212.00. Inmovilizado propio

Subconcepto 212.01. Inmovilizado arrendado

CONCEPTO 213. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJES

Subconcepto 213.00. Inmovilizado propio

Subconcepto 213.01. Inmovilizado arrendado

CONCEPTO 214. ELEMENTOS DE TRANSPORTE

Subconcepto 214.00. Inmovilizado propio

Subconcepto 214.01. Inmovilizado arrendado

CONCEPTO 215. MOBILIARIO Y ENSERES

Subconcepto 215.00. Inmovilizado propio

Subconcepto 215.01. Inmovilizado arrendado

CONCEPTO 216. EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACIÓN

Subconcepto 216.00. Inmovilizado propio

Subconcepto 216.01. Inmovilizado arrendado

CONCEPTO 219. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL

Subconcepto 219.00. Inmovilizado propio

Subconcepto 219.01. Inmovilizado arrendado

ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

Gastos correspondientes a los siguientes conceptos:

CONCEPTO 220. MATERIAL DE OFICINA

Subconcepto 220.00. Ordinario no inventariable

Gastos ordinarios en material de oficina no inventariable

Gastos que mantienen los servicios de notificaciones, efectos timbrados, listas, impresos, cuentas y documentos de contabilidad, títulos, carpetas, facturas, recibos, fichas y gastos de naturaleza análoga.

Subconcepto 220.01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones

Se incluirán las adquisiciones de libros, publicaciones, revistas y documentos cuando no proceda su inclusión en un inventario.

Subconcepto 220.02. Material informático no inventariable

Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de diskettes, papel continuo, paquetes standard de software, etc.

CONCEPTO 221. SUMINISTROS

Gastos en agua, gas, electricidad y otros servicios o abastecimientos según las especificaciones contenidas en los subconceptos.

Subconcepto 221.00. Energía eléctrica

Subconcepto 221.01. Agua

Subconcepto 221.02. Gas

Subconcepto 221.03. Combustibles y carburantes

Gastos de gasolina, gasóleo, fuel-oil, grasas, lubricantes, aditivos y análogos utilizados en los automóviles, camiones, autobuses y demás vehículos y medios de transporte, cualquiera que sea su utilización.

Subconcepto 221.04. Vestuario

Vestuario, uniformes y otras prendas de dotación obligada por imposición legal reglamentario, convenio, acuerdo o contrato para personal funcionario, laboral y otro personal al servicio de la administración de la comunidad autónoma y sus organismos autónomos y entes públicos.

Subconcepto 221.05. Productos alimenticios

Gastos de alimentación y manutención de los residentes o internos en centros hospitalarios, guarderías, residencias u otros centros dependientes de la comunidad.

Subconcepto 221.06. Productos farmacéuticos

Gastos de medicinas, productos de asistencia sanitaria, etc., excluyéndose los productos de uso hospitalario, que quedarán recogidos en la partida presupuestaria 221.11.

Subconcepto 221.07. Materiales especiales

Comprende los gastos precisos para la adquisición de materias primas o materiales necesarios para el funcionamiento de los distintos servicios. Útiles y material de limpieza, desinfectantes, raticidas, etc., plantas, semillas, abonos; herramientas, aparatos y material instrumental, utensilios, etc., de residencias, hogares, hospitales y laboratorios.

Adquisición de material diverso de consumo y reposición de carácter periódico, no incluido en los apartados de este concepto.

Subconcepto 221.10. Lencería

Comprende la primera adquisición y reposición de ropa, mantas, lencería en general y cualquier otro de análoga naturaleza que haya de utilizarse en las instituciones sanitarias.

Subconcepto 221.11. Productos farmacéuticos de uso hospitalario

Esta partida recoge el crédito asignado para el consumo de medicamento en las instituciones sanitarias o asistenciales del sistema de uso hospitalario.

Recoge los gastos de los hospitales, derivados de la utilización de productos farmacéuticos de uso hospitalario en pacientes tanto hospitalizados, como ambulantes y externos, excluyéndose los medicamentos hemoderivados. Los medicamentos que tengan la doble condición de hemoderivados y uso hospitalario, deben imputarse en el subconcepto 221.20 como hemoderivados.

En esta partida se excluye también el coste de recetas dispensadas para tratamientos a realizar fuera del recinto de las instituciones sanitarias que se imputarán en todo caso al capítulo 4.

Subconcepto 221.12. Asociación de donantes de sangre

Esta partida recoge las asignaciones a asociaciones o hermandades de donantes de sangre destinadas al fomento de la donación de donantes voluntarios.

Material sanitario para consumo y reposición.

Se consigna aquí el crédito previsto para la adquisición del material de esta naturaleza, utilizado por los diferentes servicios y unidades que integran las instituciones sanitarias del sistema, necesario para el cumplimiento de la función que tengan encomendadas. Se incluirá también en este subconcepto las dotaciones para prótesis quirúrgicas fijas, adquiridas por las instituciones sanitarias para su implantación.

Se recogen en este subconcepto los gastos ocasionados por la extracción de sangre y, en su caso, los de su análisis y conservación. No se incluye en este subconcepto el coste de los medicamentos consumidos, que tienen atribuidas una rúbrica específica.

No se incluyen los gastos de adquisición de la sangre y sus derivados que se imputarán al subconcepto 221.19 “banco de sangre”.

Subconcepto 221.13. Implantes para consumo y reposición

Esta partida incluirá las dotaciones para prótesis quirúrgicas fijas adquiridas por las instituciones sanitarias para su implantación.

Subconcepto 221.14. Material de laboratorio

Se consigna la dotación para la adquisición de material general de laboratorio, reactivos, así como material desechable, desinfectantes, etc.

Subconcepto 221.15. Material de radiología

Placas radiográficas, líquidos fijador, revelador y regenerador, etc.

Subconcepto 221.16. Material de medicina nuclear

Material radiactivo, isótopos, cobaltoterapia y otros.

Subconcepto 221.17. Otro material sanitario

Se consigna en esta partida el crédito previsto para la adquisición del material sanitario utilizado por los diferentes servicios y unidades que integran las Instituciones Sanitarias del Sistema, necesario para el cumplimiento de la función que tengan encomendada.

Se incluyen catéteres, sondas, drenajes, colectores, material de curas, suturas, apósitos, material de diálisis, material desechable que no sea de laboratorio, gases medicinales, desinfectantes de instrumental quirúrgico.

Se excluye el coste de la sangre y el de los medicamentos consumidos, que tienen atribuidas rúbricas específicas.

Subconcepto 221.18. Material no sanitario para consumo y reposición

Se consigna en este subconcepto el crédito previsto para la adquisición del material necesario de esta naturaleza destinado a II.SS. Y en general al consumidor en cualquier otro centro preventivo o asistencial necesario para el cumplimiento de la función que tiene encomendada. A título orientativo se incluye. Material fotográfico, adquisición para mantenimiento y conservación, repuestos, material de reprografía, etc.

Se incluye los gastos de reposición de bombillas, fluorescentes, cebadores, reactancias, linternas, etc. Así como la adquisición de sales para descalcificación.

Subconcepto 221.19. Banco de sangre

Se recogen los gastos de adquisición de la sangre y sus derivados. Los gastos de extracción, análisis y conservación de la sangre se imputarán en las correspondientes aplicaciones de “Material Sanitario para consumo y reposición”, en concreto.

Los gastos de extracción compuestos básicamente por material fungible se aplicarán a la partida 221.17 “Otro Material Sanitario”

Los reactivos necesarios para la realización de las pruebas analíticas que preceptivamente hay que realizar sobre la sangre, se imputarán a la partida 221.14 “Material de Laboratorio”.

Subconcepto 221.20. Hemoderivados

Esta partida contempla los gastos destinados a la adquisición de medicamentos Hemoderivados.

Subconcepto 221.21. Instrumental y pequeño utillaje sanitario

Se consignará el crédito necesario para la primera adquisición y reposición del utillaje y pequeño instrumental de Centros Sanitarios, cuya vida útil no se agote con el primer uso ni supere la duración de un ejercicio económico y que por su naturaleza y coste no se considere sujeto a amortización como por ejemplo. Tijeras, bisturís, pinzas, cizallas, fonendoscopios, etc.

Subconcepto 221.22. Instrumental y pequeño utillaje no sanitario

Se recogerán los gastos de igual naturaleza que los indicados en el Subconcepto anterior, referidos en este caso a necesidades no sanitarias como, por ejemplo, utensilios de cocina y comedor, etc.

Subconcepto 221.23. Calzado

Se recogerán los gastos derivados de la adquisición de cualquier tipo de calzado.

Subconcepto 221.32. Programa de fruta escolar en La Rioja.

Se recogerán los gastos derivados de este programa.

Subconcepto 221.99. Otros suministros

Adquisición de material diverso de consumo y reposición de carácter periódico, no incluido en los apartados de este concepto.

CONCEPTO 222. COMUNICACIONES

Clasificados en subconceptos, incluye los gastos por servicios telefónicos, postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación.

Cuentas de vales respuesta, de correspondencia internacional, derechos de tránsito y derechos terminales, saldos de correspondencia telegráficas o telefónica internacional o interior.

Alquiler, gastos y contratación de recepción y remisión de noticias e información de agencias nacionales y extranjeras.

Gastos de naturaleza análoga.

Subconcepto 222.00. Telefónicas

Subconcepto 222.01. Postales

Subconcepto 222.02. Telegráficas

Subconcepto 222.03. Télex y telefax

Subconcepto 222.04. Informáticas

Subconcepto 222.99. Otras

CONCEPTO 223. TRANSPORTES

Incluirá todos los gastos que originen la contratación de servicios de transporte de mercancías, ya sean terrestres, marítimos o aéreos, como puedan ser traslado de oficinas, envío de documentación, etc.

Entre éstos se incluyen los contratos suscritos por las instituciones que precisan la utilización de material móvil propiedad de terceros. También se incluyen los importes satisfechos a los distintos medios de transporte por las extracciones de sangre a domicilio.

Subconcepto 223.00. Transportes

CONCEPTO 224. PRIMAS DE SEGUROS

Engloba los distintos gastos originados por los distintos seguros que tiene contratados la comunidad, vehículos, edificios y locales, así como cualquier otro riesgo no contemplado en esas primas de seguros, excepto las que se refieran al personal por seguros de vida, accidente, enfermedad, etc., que se incluirán en el capítulo 11, conceptos 162 y 163, subconcepto 05, según corresponda a funcionarios o laborales o, artículos 18 y 19 según sean personal docente o personal del Servicio Riojano de Salud respectivamente.

Subconcepto 224.00. Edificios y locales

Subconcepto 224.01. De vehículos

Subconcepto 224.02. De otro inmovilizado

Subconcepto 224.99. Otros riesgos

CONCEPTO 225. TRIBUTOS

Se incluirán los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, automáticas o locales.

Subconcepto 225.00. Locales

Subconcepto 225.01. Autonómicas

Subconcepto 225.02. Estatales

CONCEPTO 226. GASTOS DIVERSOS

Se incluyen aquellos gastos de naturaleza corrientes que no tiene cabida en otros conceptos del capítulo 21.

Se desglosará en los siguientes subconceptos.

Subconcepto 226.01. Atenciones protocolarias y representativas

Se imputarán los siguientes gastos.

Los de protocolo y atenciones sociales de representación que las autoridades de la Comunidad Autónoma y sus Organismos autónomos tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones tanto en territorio nacional como extranjero.

Misiones diplomáticas extraordinarias en el extranjero y visitas a la Comunidad Autónoma de personalidades extranjeras o de las autoridades de la Comunidad al interior o extranjero y otros de naturaleza análoga.

Subconcepto 226.02. Publicidad y propaganda

Incluye los gastos de información, y cualquier otro medio de propaganda y publicidad conducente a informar a la sociedad de las actividades de la Comunidad Autónoma y sus Organismos autónomos. Así como, campañas informativas, orientación y de fomento o promoción cultural, turística, comercial y deportiva, y cualesquiera otras dirigidas a los ciudadanos que se refieran a la información y divulgación de la gestión administrativa y asistencial.

Se incluirán también en este epígrafe los gastos ocasionados por inserción de convocatorias o anuncios en Boletines Oficiales.

Subconcepto 226.03. Jurídicos contenciosos

Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos contra terceros en que son parte de la Comunidad y sus Organismos autónomos.

Gastos por indemnizaciones a satisfacer por la Comunidad, consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

Subconcepto 226.04. Gastos derivados de asistencia religiosa

Recoge las retribuciones que perciban aquellos capellanes acogidos al convenio suscrito en la Conferencia Episcopal Española el 23 de abril de 1986.

Subconcepto 226.05. Banco de tierras

Subconcepto 226.06. Reuniones, conferencias y cursos

Gastos de organización y celebración de conferencias, asambleas, congresos, simposiums, grupos de trabajo, seminarios, convenios y reuniones análogas, en la Comunidad Autónoma o en el extranjero, así como los gastos que se deriven de la estancia en la Comunidad de expertos en materias propias de la actividad de la Consejería con ocasión de las reuniones citadas. Cuotas y gastos de participación, inscripción, asociación y asistencia a reuniones del tipo mencionado en España o en el extranjero.

Gastos derivados de visitas institucionales, o de reuniones o grupos de trabajo necesarios para el normal funcionamiento de las consejerías, organismos autónomos, entes y entidades públicas. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar, y comidas de asistentes.

Subconcepto 226.07. Ferias y exposiciones

Se incluirán aquellos gastos originados por la asistencia a ferias y exposiciones, cualesquiera que sean los mismos.

Subconcepto 226.08. Publicaciones y ediciones

Se incluirán aquellos gastos relacionados con publicaciones, ediciones o similares a cargo de la Administración general.

Subconcepto 226.09. Organización y cursos de perfeccionamiento

Se incluirán aquellos gastos relacionados con la organización y cursos de formación y perfeccionamiento de los empleados públicos, en este subconcepto se incluye los gastos derivados del Plan de Formación Anual del Gobierno de La Rioja

Subconcepto 226.10. Plan de medios

Se incluirán aquellos gastos relacionados con la comunicación y publicidad institucional.

Subconcepto 226.11. Educación y sensibilización ambiental

Se incluirán aquellos gastos relacionados con el Plan de Acción de Educación Ambiental para la Sostenibilidad

Subconcepto 226.99. Otros

Cualquier otro gasto no recogido en los epígrafes anteriores.

Con carácter general, solo se imputarán a este subconcepto los gastos no recogidos en los apartados anteriores, y los cuales sean de difícil imputación al resto de las partidas de este concepto.

CONCEPTO 227. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS

Se incluirán aquellos gastos que corresponden a actividades que, siendo de la competencia de los entes públicos se ejecutan mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes.

Subconcepto 227.00. Limpieza y aseo

Subconcepto 227.01. Seguridad

Gastos de seguridad domiciliaria en edificios, fincas o instalaciones distintas a los lugares de residencia oficial de los Altos Cargos y Personalidades.

Subconcepto 227.02. Valoraciones y peritajes

Indemnizará a peritos intérpretes y traductores.

Subconcepto 227.03. Postales

Subconcepto 227.04. Custodia, depósitos y almacenaje

Subconcepto 227.05. Procesos electorales

Indemnizaciones y gastos derivados de los servicios a atender con ocasión de los procesos electorales.

Subconcepto 227.06. Estudios y trabajos técnicos

Gastos de estudios, trabajos técnicos y de laboratorio, de informe y trabajos estadísticos o de otros de carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos y cuyo fin no puede derivar en planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, en cuyo caso figurarán en el capítulo 6.

Dotación de premios literarios de investigación y estudio, que no tengan carácter de transferencias, gastos de publicaciones, ediciones, exposiciones y participaciones de carácter cultural, artístico, científico,

técnico, jurídico y económico, relacionados con la actividad de la Consejería. Encuadernación de libros, corrección de pruebas de libros y gastos de asesoría técnica.

Los subconceptos siguientes se refieren a conciertos de colaboración en la gestión para la prestación de servicios. En ellos se incluirán los contratos de servicios de carácter administrativo celebrados con profesionales o entidades ajenas al sistema para llevar a cabo la recaudación o gestión de determinados regímenes o contingencias, sin que ello implique una vinculación de carácter laboral, dividiéndose en los siguientes subconceptos.

Subconcepto 227.07. Servicios de carácter informático

Subconcepto 227.08. Servicios de gestión recaudatoria

Subconcepto 227.09. Servicios de gestión de prestaciones

Subconcepto 227.10. Estudios y proyectos de investigación

Gastos de estudios, trabajos técnicos y de laboratorio, así como la dotación a premios de investigación, en actividades científicas y sanitarias que redunden en un perfeccionamiento de los servicios prestados por la Comunidad Autónoma.

Subconcepto 227.11. Servicios asesoramiento explotaciones agrícolas

Subconcepto 227.12. Servicios contratados de comedor

Se imputarán a este Subconcepto los gastos derivados de los servicios contratados de comedor que pudieran realizarse por centros de la Comunidad Autónoma.

Las entregas otorgadas directamente al personal de cada Entidad como subvención para compensar parcialmente el coste de la comida realizada durante el horario de trabajo se aplicarán, en todo caso, al artículo 16 del Capítulo I.

Subconcepto 227.13. Servicios de intermediación

Subconcepto 227.14. Actividades formativas

Subconcepto 227.15. Transporte escolar

Subconcepto 227.16. Servicios de lavandería

Subconcepto 227.17. Transporte juegos deportivos

Subconcepto 227.18. Campaña de vigilancia y extinción de incendios

Subconcepto 227.19. Servicios integrados TIC

Subconcepto 227.20. Terapias respiratorias

Subconcepto 227.21. Programas de intervención y sensibilización social

Subconcepto 227.22. Servicio de cita previa e información sanitaria

Subconcepto 227.23. Programas actividades y albergues juveniles

Subconcepto 227.24. Centros de día

Subconcepto 227.25. Dependencia. Plazas públicas mayores

Subconcepto 227.26. Discapacidad. Plazas públicas discapacidad

Subconcepto 227.27. Plazas públicas mujer

Subconcepto 227.28. Teleoperación SOS Rioja

Subconcepto 227.29. Teleasistencia

Subconcepto 227.99. Otros

Cualquier otro gasto no recogido en los epígrafes de este concepto

CONCEPTO 229. GASTOS FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS

Subconcepto 229.00. Gastos generales

Recoge los gastos ordinarios de funcionamiento de los centros públicos docentes no universitarios

ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO

En este artículo se recogerán los gastos relacionados con las siguientes materias:

Las indemnizaciones que para resarcir gastos de esta naturaleza y de acuerdo con la legislación vigente deban satisfacerse a Altos Cargos y asimilados, funcionarios, personal laboral, eventual, contratado y otro personal.

Se imputarán a este artículo las indemnizaciones reglamentarias por asistencia a Tribunales y Órganos colegiados y, en general, por concurrencia personal a reuniones, consejos, comisiones, cursos, etc.

Las indemnizaciones originadas por la celebración de exámenes podrán referirse tanto al personal propio como al afectado por dicha celebración.

Los honorarios que recibe el personal al servicio de la Administración Pública por la impartición de clases en centros públicos, siempre que los mismos no correspondan a formación de personal del propio centro, en cuyo caso se imputarán al capítulo 1.

Por conceptos puede distinguirse la asignación concreta de los créditos: dietas, locomoción, traslado y otras indemnizaciones.

CONCEPTO 230. DIETAS

Subconcepto 230.00. Dietas

Se aplicarán las cantidades que se devenguen diariamente para compensar los gastos que origina la estancia del personal al servicio de la comunidad fuera de la residencia oficial, incluso las abonadas a los miembros de comisiones, tribunales, profesores de cursos, seminarios, etc., cuando, por estar debidamente autorizados y celebrarse fuera de la residencia oficial del perceptor, sean compatibles con los derechos de asistencia.

CONCEPTO 231. LOCOMOCIÓN

Subconcepto 231.00. Locomoción

Se aplicarán los importes, tanto de los transportes de personas en líneas regulares (terrestres, aéreas y marítimas), como los de vehículos de alquiler en los casos que se usen como alternativa a los transportes regulares y a vehículos particulares.

Recoge, asimismo, la locomoción urbana entendiéndose por tal, los gastos cuyo origen es el uso de los medios de transporte público incluido taxis, dentro de la misma localidad, por el personal con motivo del cumplimiento de sus funciones; pago del peaje en autopistas; transportes a/o desde aeropuertos; aparcamientos y otros gastos de similar naturaleza.

CONCEPTO 232. TRASLADOS

Comprende los gastos por el pago al personal trasladado con cambio de residencia por razón del servicio, para compensarle de los gastos de viaje suyos y los de su familia y del transporte de los enseres de su hogar, incluidas las dietas que vengan exclusivamente determinadas por razón del traslado.

Se excluyen los traslados voluntarios.

Las cantidades correspondientes serán las legalmente establecidas.

Subconcepto 232.00. Traslados

CONCEPTO 233. OTRAS INDEMNIZACIONES

Se imputarán las indemnizaciones por daños, perjuicios o cualesquiera otras de análoga naturaleza. Se recoge, especialmente, los pagos que hubiese de efectuar la comunidad al personal por daños sufridos en vehículos propios, usados con la debida autorización en la comisión de servicios y otros supuestos análogos.

Asimismo, recogerá cualquier compensación económica que se asigne al personal, que tenga su origen en el cumplimiento de los servicios y que no sea posible imputar a ninguno de los subconceptos anteriores de este artículo.

Subconcepto 233.00. Otras indemnizaciones

ARTÍCULO 25. ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS

Se reflejan en este artículo los gastos de asistencia sanitaria prestada por terceros, tanto si se trata de concertos, en sentido amplio, con entidades o profesionales ajenos al sistema, como la prestada por entidades del sistema por cuenta de otra distinta perteneciente al mismo.

Se establecen los siguientes conceptos y subconceptos:

CONCEPTO 251. CONCIERTOS CON INSTITUCIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA

Recoge el coste de la asistencia sanitaria concertada, correspondiente a servicios prestados en régimen de atención primaria, quedando incluidos en el mismo los contratos de asistencia sanitaria en consultorios, en los que se atiendan a los enfermos y beneficiarios por los médicos y practicantes de la seguridad social.

Así como los gastos satisfechos por asistencia sanitaria prestada en instituciones abiertas a los beneficiarios de la seguridad social en el extranjero, derivados de convenios o acuerdos ratificados o suscritos al efecto o cuando fuere aplicable en virtud de reciprocidad tácita o expresamente reconocida.

A nivel de subconcepto se distinguirá el coste de los concertos de esta naturaleza (en régimen ambulatorio) celebrados con.

Subconcepto 251.00. Con instituciones del estado

Reflejará los concertos mantenidos con instituciones abiertas propias del estado.

Subconcepto 251.01. Con comunidades autónomas

Destinada a agrupar los concertos con centros propiedad de comunidades autónomas

Subconcepto 251.02. Con entes territoriales

Comprenderá los concertos celebrados con diputaciones, cabildos, ayuntamientos y otras entidades locales menores.

Subconcepto 251.03. Con entes u organismos internacionales

Comprenderá los concertos con este tipo de instituciones, bien sea por convenios suscritos o por reciprocidad tácita o expresamente reconocida.

Subconcepto 251.04. Con entidades privadas

Comprenderá los concertos con todas las firmas particulares.

Subconcepto 251.05. Concertos con mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la seguridad social

Atenciones prestadas por dichas entidades en régimen abierto.

Subconcepto 251.08. Con otras entidades del sistema

Reflejará toda la asistencia ambulatoria que se preste mediante conciertos con el INSS, ISM u otras entidades del sistema.

CONCEPTO 252. CONCIERTOS CON INSTITUCIONES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Se imputa a este concepto el coste de la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos en centros hospitalarios, que consistan en estancias, consultas (primeras urgencias y revisiones), honorarios por intervención quirúrgica, así como radioterapia, rehabilitación, tac y otros servicios concertados que no correspondan a hemodiálisis. Así como los gastos satisfechos por asistencia en el extranjero, con igual extensión que la indicada en el anterior concepto 251, prestada en centros hospitalarios.

A nivel de subconcepto se distinguirá el coste de los conciertos de esta naturaleza celebrado con.

Subconcepto 252.00. Con instituciones del estado

Con instituciones de atención especializada propias del estado

Subconcepto 252.01. Con comunidades autónomas

Con instituciones cerradas de comunidades autónomas

Subconcepto 252.02. Con entes territoriales

Con instituciones cerradas de entes territoriales

Subconcepto 252.03. Con entes u organismos internacionales

Con instituciones cerradas del extranjero en virtud de un convenio suscrito al efecto o por reciprocidad tácita o expresamente reconocida.

Subconcepto 252.04. Con entidades privadas

Con instituciones de atención especializada privadas

Subconcepto 252.05. Con mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la seguridad social

Con mutuas patronales de accidentes de trabajo para sus instituciones cerradas

Subconcepto 252.08. Con otras entidades del sistema

Reflejará toda la asistencia especializada que se preste mediante conciertos con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Instituto Social de la Marina u otras entidades del sistema.

Subconcepto 252.09. Con entidades creadas por ley 15/1997

Convenios con entidades creadas al amparo de lo establecido por la ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del sistema nacional de salud.

CONCEPTO 253. CONCIERTOS PARA PROGRAMAS ESPECIALES DE HEMODIÁLISIS

Comprenderá todos los gastos originados por la asistencia a enfermos que precisen dicho tratamiento.

Se clasificarán según el tipo del servicio, en los siguientes subconceptos.

Subconcepto 253.01. Hemodiálisis en centros hospitalarios

Comprenderá todos los gastos producidos por dicho subconcepto en centros hospitalarios.

Subconcepto 253.02. Club de diálisis

Los mismos gastos por enfermos tratados en club de diálisis en régimen abierto.

Subconcepto 253.03. Otras hemodiálisis en centros no hospitalarios

Los mismos gastos por enfermos tratados en centros que no sean incluidos en los anteriores subconceptos 253.01 y 253.02 o en el domicilio del propio paciente.

CONCEPTO 254. CONCIERTOS CON CENTROS O SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO Y TERAPIAS

Recoge, exclusivamente, los gastos de asistencia sanitaria ambulatoria concertada, mediante procedimientos tales como. Litotricia extracorpórea, oxigenoterapia, tac, rehabilitación-fisioterapia, alergia, etc.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos.

Subconcepto 254.01. Conciertos para litotricias renales extracorpóreas

Recoge los gastos originados por dicho procedimiento de eliminación de litiasis renal.

La terapia de la insuficiencia respiratoria a domicilio recogerá los gastos derivados de la aplicación a estos pacientes de estos tratamientos. Oxigenoterapia, aerosol terapia y otras terapias reflejados en los siguientes subconceptos.

Subconcepto 254.02. Terapia de la insuficiencia respiratoria a domicilio. Oxigenoterapia

Subconcepto 254.03. Terapia de la insuficiencia respiratoria a domicilio. Aerosolterapia

Subconcepto 254.04. Terapia de la insuficiencia respiratoria a domicilio. Otras terapias

Se incluirán en esta partida los gastos derivados de los servicios de c.p.a.p., bipap espontánea y controlada y v. Mecánica domiciliaria.

Subconcepto 254.05. Conciertos para resonancia nuclear magnética

Recoge los gastos ocasionados por la atención sanitaria a pacientes mediante este procedimiento.

Subconcepto 254.06. Conciertos para tac

Recoge los gastos originados por el tratamiento de tomografía axial computerizada.

Subconcepto 254.07. Otros conciertos de diagnóstico por imagen

Recoge los gastos originados por la atención sanitaria a pacientes mediante estos procedimientos.

Subconcepto 254.08. Conciertos para rehabilitación-fisioterapia

Recoge los gastos derivados de la atención a pacientes mediante estas técnicas recuperadoras.

Subconcepto 254.09. Conciertos para alergias

Recoge los gastos derivados por los tratamientos sanitarios a los pacientes al objeto de prevenir y corregir desequilibrios originados por alergias.

Subconcepto 254.10. Otros servicios especiales

Recoge las retribuciones satisfechas a través de las tarifas generales por acto médico para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como los gastos originados por otros servicios no recogidos en los subconceptos anteriores.

CONCEPTO 255. CONCIERTOS PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE TRANSPORTE

Su finalidad es reflejar los gastos ocasionados por servicios prestados por ambulancias, transporte de enfermos por otros medios, colaboraciones de empresas cuyos servicios sanitarios relevan a la seguridad

social en la atención y traslado de pacientes. Se exceptúan las entregas por desplazamientos que se imputarán al capítulo iv.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos.

Subconcepto 255.01. Servicios concertados de ambulancias

Recoge los gastos ocasionados por el traslado de enfermos con servicios concertados de ambulancias terrestres (ambulancias asistidas, no asistidas y colectivas, incluyendo el flete de ambulancias por traslados a la península).

Subconcepto 255.02. Traslados de enfermos con otros medios de transporte

Comprende los gastos ocasionados por traslado de enfermos en avión, helicóptero, barco ambulancia u otros medios especiales de transporte que se satisfagan directamente a concesionario en virtud de convenio, contrato o similar, con excepción de las entregas por desplazamientos que se imputarán al capítulo iv.

CONCEPTO 256. CONCIERTOS CON INSTITUCIONES ADMINISTRADAS Y FINANCIADAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL

Se destina este concepto a recoger los gastos que resulten de dichos conciertos de gestión o administración.

Subconcepto 256.00. Conciertos con instituciones administradas y financiadas por la seguridad social

CONCEPTO 257. SERVICIOS CONCERTADOS PARA COLABORACIÓN

Subconcepto 257.00. Servicios concertados para la colaboración

CONCEPTO 258. OTROS SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA

Se incluyen en este concepto los reintegros de gastos de asistencia sanitaria y los originados por aquellos servicios prestados por terceros que no cuenten con convenio previo.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos.

Subconcepto 258.01. Reintegro de gastos de asistencia sanitaria

Se incluye en este subconcepto los créditos destinados al reintegro de los gastos de asistencia sanitaria soportados por los beneficiarios, cuando reclamado el reintegro y realizadas las oportunas actuaciones de la entidad, resultara procedente su reconocimiento.

Subconcepto 258.02. Otros servicios de asistencia sanitaria

Se incluyen en este subconcepto los gastos de asistencia sanitaria prestada por terceros que no estén contemplados en el desarrollo precedente del artículo 25.

Subconcepto 258.03. Convenio con universidades. Plazas vinculadas

Recoge las retribuciones de los catedráticos y profesores titulares de las facultades de medicina y farmacia y de las escuelas universitarias de enfermería, que desempeñen actividades complementarias asistenciales a tenor de los convenios con las universidades.

CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS

Carga financiera por intereses, de todo tipo de deudas contraídas o asumidas por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos, tanto en el interior como en el exterior, cualquiera que sea la forma en que se encuentren representados.

Gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas anteriores indicadas.

Carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas recibidas.

ARTÍCULO 30. DE DEUDA PÚBLICA INTERIOR.

Intereses de todo tipo de deudas emitidas o asumidas en el interior, así como los gastos derivados de cualquier operación relacionada con las mismas.

CONCEPTO 300. INTERESES

Recoge el pago de intereses de deuda contraída o asumida en el interior, excluidos préstamos, cualquiera que sea su plazo de amortización

CONCEPTO 309. GASTOS DE EMISIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

Gastos necesarios para llevar a efectos las operaciones reseñadas en la denominación del concepto (honorarios de profesionales, impresión de memorias, boletines y títulos, gastos de colocación de títulos, etc.), en relación con las deudas emitidas o asumidas en el interior, excluidos los préstamos.

ARTÍCULO 31. DE PRÉSTAMOS DEL INTERIOR

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en el interior, así como los gastos derivados de cualquier operación relacionadas con los mismos.

CONCEPTO 310. INTERESES

Intereses de préstamos recibidos del interior ya sean a corto o largo plazo. Por subconceptos se relacionan cada una de las Entidades Financieras.

CONCEPTO 319. GASTOS DE FORMALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

Subconcepto 319.00. A formalizar para financiación. Ejercicios anteriores

Subconcepto 319.01. A formalizar para financiación. Ejercicio vigente

ARTÍCULO 32. DE DEUDA PÚBLICA EXTERIOR

Intereses de todo tipo de deudas, emitidas o asumidas en el exterior, gastos producidos por cualquier operación relacionada con las mismas y diferencias de cambio derivadas de la cancelación.

CONCEPTO 320. INTERESES.

Intereses de deuda contraída en el exterior, excluidos préstamos, cualquiera que sea el plazo de amortización.

CONCEPTO 321. GASTOS DE EMISIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

Gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto relacionadas con deudas del exterior, excluidos préstamos.

ARTÍCULO 33. DE PRÉSTAMOS DEL EXTERIOR

Se recogerán los intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en el exterior, gastos producidos por cualquier operación relacionada con los mismos y diferencia de cambio derivados de la cancelación.

Los conceptos que se recogen son.

CONCEPTO 330. INTERESES

CONCEPTO 331. GASTOS DE EMISIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

ARTÍCULO 34. DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS

Otros intereses y gastos financieros.

CONCEPTO 340. INTERESES DE DEPÓSITOS

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por los depósitos efectuados por los diversos agentes en la Caja de la Administración de la Comunidad Autónoma o sus Organismos autónomos.

Subconcepto 340.00. Intereses de depósitos

CONCEPTO 341. INTERESES DE FIANZAS

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por las fianzas efectuadas por los diversos agentes en la caja de la Administración de la Comunidad Autónoma o sus Organismos autónomos.

Subconcepto 341.00. Intereses de fianzas

CONCEPTO 342. INTERESES DE DEMORA

Intereses de demora a satisfacer por los diversos agentes como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones, en los plazos establecidos.

Subconcepto 342.00. Intereses de demora

CONCEPTO 349. OTROS GASTOS FINANCIEROS

Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriormente definidos.

Subconcepto 349.00. Otros gastos financieros

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Créditos para aportaciones por parte de la Administración General, sus organismos autónomos u otros entes con presupuestos limitativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, y con destino a financiar operaciones corrientes.

ARTÍCULO 40. A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Transferencias que la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja prevea recibir de otros entes del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Este artículo sólo será de aplicación en los presupuestos de los Organismos autónomos u otros entes con presupuestos limitativos de la Comunidad de La Rioja.

CONCEPTO 400. A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

ARTÍCULO 41. A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Transferencias corrientes que la Administración General, sus Organismos autónomos u otros entes con presupuestos limitativos prevean otorgar a los Organismos autónomos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CONCEPTO 410. A ORGANISMOS AUTÓNOMOS

ARTÍCULO 42. AL ESTADO

Transferencias corrientes que el sector público administrativo u otros entes con presupuestos limitativos de la Comunidad Autónoma prevean otorgar a cualquiera de los entes que integran el Sector Público Estatal. Por subconceptos podrá detallarse cada ente receptor y/o la actividad subvencionada.

CONCEPTO 420. A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

CONCEPTO 421. A ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONCEPTO 422. A LA SEGURIDAD SOCIAL

CONCEPTO 423. A ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

CONCEPTO 424. A SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES

CONCEPTO 425. A FUNDACIONES ESTATALES

CONCEPTO 426. A CONSORCIOS

ARTÍCULO 43. A ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Transferencias corrientes que se otorguen a Entidades Públicas Empresariales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CONCEPTO 430. A ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

ARTÍCULO 44. AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Transferencias corrientes que la Administración General, sus Organismos autónomos u otros entes con presupuestos limitativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja aporten al resto de entes públicos del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Se recogerán los siguientes conceptos.

CONCEPTO 440. A SOCIEDADES PÚBLICAS

CONCEPTO 441. A FUNDACIONES

CONCEPTO 442. A CONSORCIOS

CONCEPTO 447. A OTROS ENTES DEL SECTOR PÚBLICO

CONCEPTO 448. A OTROS ENTES DEL SECTOR PÚBLICO SEGÚN CN

CONCEPTO 449. A UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Se recogerán en este concepto los entes que pertenezcan a otras Administraciones Públicas dentro del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

ARTÍCULO 45. A COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Transferencias corrientes que la Administración General, sus Organismos autónomos u otros entes con presupuestos limitativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja aporten a otras Comunidades Autónomas.

CONCEPTO 450. A COMUNIDADES AUTÓNOMAS

ARTÍCULO 46. A CORPORACIONES LOCALES

Transferencias corrientes que la Administración General, sus Organismos autónomos u otros entes con presupuestos limitativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja aporten a las Corporaciones Locales.

Se recogerán los siguientes conceptos.

CONCEPTO 460. A DIPUTACIONES

CONCEPTO 461. A AYUNTAMIENTOS

CONCEPTO 462. A MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS

CONCEPTO 463. A OTRAS ENTIDADES LOCALES

Se incluirán en este concepto, las transferencias destinadas a entidades públicas dependientes de las Corporaciones Locales.

ARTÍCULO 47. A EMPRESAS PRIVADAS.

Transferencias corrientes que la Administración General, sus Organismos autónomos u otros entes con presupuestos limitativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja aporten a empresas de propiedad privada.

CONCEPTO 470. A EMPRESAS PRIVADAS

Asimismo, y cuando sea necesario, y no esté tipificado podrá establecerse conceptos y subconceptos, atendiendo al agente receptor y/o la finalidad de la transferencia.

CONCEPTO 479. ORGANIZACIONES COMUNES DE MERCADO. FEAGA

En el concepto 479 se incluirán los gastos de las líneas de subvención derivadas de las organizaciones comunes de mercado Feaga-Garantía.

ARTÍCULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

Transferencias corrientes que la Administración General, sus Organismos autónomos u otros entes con presupuestos limitativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja aporten a familias e instituciones sin fines de lucro.

CONCEPTO 480. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Cuando sea necesario, y no esté tipificado podrá establecerse conceptos y subconceptos, atendiendo al agente receptor y/o la finalidad de la transferencia.

ARTÍCULO 49. AL EXTERIOR

Transferencias corrientes que la Administración General, sus Organismos autónomos u otros entes con presupuestos limitativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja aporten al exterior.

Asimismo, y cuando sea necesario, y no esté tipificado se podrá detallar tanto a nivel de concepto como de subconcepto el agente receptor y o la finalidad de la transferencia.

CONCEPTO 490. AL EXTERIOR

CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA

ARTÍCULO 50. FONDO DE CONTINGENCIA

CONCEPTO 500. FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Crédito presupuestario determinado por la DG de Control Presupuestario de conformidad al artículo 31 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Subconcepto 500.00. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Comprenden los capítulos 6 al 9 y describen las variaciones en la estructura del Patrimonio de la Comunidad Autónoma y sus Organismos autónomos.

La diferencia entre el capítulo 6 de gastos y el mismo Capítulo de ingresos permite conocer la Formación Bruta de Capital de la Comunidad Autónoma o de sus Organismos; la diferencia entre los Capítulos 7 de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital; y los capítulos 8 y 9 que computan las operaciones financieras, reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los capítulos 8 de gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los capítulos 9 de ingresos y gastos).

CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES

Este capítulo comprende los gastos a realizar directamente por la Comunidad autónoma o sus Organismos autónomos destinados a.

La creación o adquisición de bienes o servicios de capital.

Los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios.

Otros gastos de naturaleza material o inmaterial que tengan carácter amortizable. Un gasto se considerará amortizable cuando contribuya al mantenimiento de la actividad del Ente Público en ejercicios futuros.

Serán imputables a los créditos de este capítulo los gastos originados a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que reúnan las siguientes características.

Que no sean bienes fungibles.

Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.

Que sean susceptibles de inclusión en inventario.

Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos.

La contratación de personal con cargo a los créditos de este capítulo estará sujeta a lo que disponga la Ley de Presupuesto y legislación aplicable.

Los conceptos recogidos en los anteriores epígrafes según su naturaleza se desglosarán en los siguientes subconceptos, considerándose tipificados.

Subconcepto 00. Adquisición

Subconcepto 01. Construcción

Subconcepto 02. Gastos inherentes por transmisión de propiedad

Subconcepto 03. Incorporación de bienes y servicios

ARTÍCULO 60. INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL

Se incluyen en este artículo inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general que incrementen el “stock” de capital público.

CONCEPTO 600. TERRENOS Y BIENES NATURALES

Se incluirá los gastos destinados a la adquisición de solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, otros terrenos no urbanos, minas, canteras, etc. destinados al uso general.

CONCEPTO 601. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL

Se incluirá, en general en este concepto, las adquisiciones de terrenos, construcciones, obras, saldos de liquidación y adicionales, en proyectos de creación de infraestructura de cualquier clase, como.

Carreteras (incluyendo estructuras, señales, semáforos, alumbrado, plantaciones, instalaciones anejas y servicios complementarios de las carreteras), caminos vecinales, ferrocarriles, puentes, muelles, canales, proyectos hidráulicos (incluye obras de regulación, bombeo, conducción, defensa, encauzamiento y acondicionamiento de ríos), instalaciones complementarias, agotamientos, sondeos e inyecciones, estaciones de aforo y meteorología, dragados, grandes obras de regulación y sus instalaciones complementarias, presas, grandes obras hidráulicas de todas clases, regulación de canales, saltos de agua y derivaciones, redes de acequias, defensa y encauzamiento de zonas de transformación de regadíos, mejora de riegos, laboratorios hidráulicos y sus complementarios, abastecimiento, captación y distribución de aguas, saneamientos y alcantarillados de poblaciones, potabilización, depuración de aguas residuales y emisarios para las mismas, encauzamiento de ríos en áreas urbanas y obras de defensa contra inundaciones, etc.; urbanizaciones primarias, calles, ferrocarriles metropolitanos, aeropuertos, repoblación forestal, concentración parcelaria, conservación de suelos, obras de riego, construcciones y obras de carácter militar, etc., cuyo aprovechamiento o utilización sean de carácter general, y la competencia de su conservación y mantenimiento sean a cargo de la Comunidad Autónoma.

Quedarán excluidas aquellas inversiones en edificios y otras construcciones que por su naturaleza no estén destinadas al uso general, las cuales se aplicarán a los artículos 62 y 63.

ARTÍCULO 61. INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL

Recoge las inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general, recogidos en el artículo 60 que tengan como finalidad.

Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.

Prorrogar la vida útil del bien o poner este en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio.

Será de aplicación en lo que le afecte lo dispuesto en el artículo 63.

CONCEPTO 610. TERRENOS Y BIENES NATURALES

CONCEPTO 611. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL

ARTÍCULO 62. INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS

Recoge aquellos proyectos de inversión que incrementan el “stock” de capital público, con la finalidad de mejorar cuantitativa o cualitativamente el funcionamiento interno de la Comunidad Autónoma o sus Organismos autónomos destinados al funcionamiento operativo de los servicios.

Se imputarán a este artículo los gastos relacionados con los bienes de carácter patrimonial y los que siendo de dominio público estén directamente destinados a la prestación de servicios públicos, excluyéndose los destinados al uso general, según vienen determinados en la Ley de Patrimonio.

CONCEPTO 620. TERRENOS Y BIENES NATURALES

Se recoge la compra de solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, otros terrenos no urbanos, minas y canteras, siempre que no estén afectos al uso general

CONCEPTO 622. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES

Comprende la compra y la construcción de toda clase de edificios, así como los equipos fijos y estructurales asociados a los mismos.

CONCEPTO 623. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

Incluye la adquisición de maquinaria, equipo y aparatos para usos industriales, agrícolas, obras públicas, así como elementos de transporte interno.

CONCEPTO 624. ELEMENTOS DE TRANSPORTE

Equipos de transporte externo.

CONCEPTO 625. MOBILIARIO Y ENSERES

Adquisición de muebles y equipos de oficina.

CONCEPTO 626. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN

Adquisición de equipos de proceso de datos, unidades centrales, dispositivos auxiliares de Memoria, monitores, impresoras, unidades para la tramitación y recepción de información, así como la adquisición o el desarrollo de utilidades o aportaciones para la explotación de dichos equipos, sistemas operativos, aportaciones de gestión de bases de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y “software”.

CONCEPTO 627. PROYECTOS COMPLEJOS

Se entenderá por proyectos complejos aquellos que, dada su naturaleza, los distintos elementos que integran la inversión tienen tratamiento unitario, aunque recojan elementos aplicables a conceptos anteriores. Edificaciones, maquinaria, material, piezas, etc. y sometidos al mismo ritmo de amortización.

CONCEPTO 629. OTROS ACTIVOS MATERIALES

Comprende cualquier otro activo no definido en los apartados anteriores (fondos de bibliotecas, módulos prefabricados, etc.).

ARTÍCULO 63. INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS

Se imputan a este artículo los mismos gastos que los indicados para el artículo 62, siempre que se trate de sustitución de los bienes existentes por otros análogos, y con el mismo desglose por conceptos que tengan por finalidad mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.

En lo que afecta a los bienes inmuebles se aplicarán aquellos gastos que afecten a la estructura resistente, aumente la superficie, incorporen otros elementos al mismo, o aumente el valor o vida útil del bien.

Respecto a los bienes inmuebles, se aplicarán los gastos cuando el valor de la reparación sea igual o superior al 50% del valor de adquisición del bien.

Los gastos que se produzcan por el natural uso del bien se aplicarán al capítulo 2 “Gastos en bienes corrientes y servicios”.

Se desglosa en los siguientes conceptos:

CONCEPTO 630. TERRENOS Y BIENES NATURALES.

CONCEPTO 632. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.

CONCEPTO 633. MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.

CONCEPTO 634. ELEMENTOS DE TRANSPORTE.

CONCEPTO 635. MOBILIARIO Y ENSERES.

CONCEPTO 636. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.

CONCEPTO 637. PROYECTOS COMPLEJOS.

CONCEPTO 639. OTROS ACTIVOS MATERIALES.

ARTÍCULO 64. GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros (campañas, estudios y trabajos técnicos, investigación, etc.) siempre que tengan un carácter excepcional y no sean de carácter habitual.

Así mismo se incluirán aquellas inversiones en activos inmovilizados, intangibles, tales como marcas, patentes, concesiones administrativas, propiedad industrial, propiedad intelectual, etc.

Igualmente, se incluyen los contratos de “Leasing” cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, imputando a este artículo sólo la parte de cuota de arrendamiento financiero que corresponda a la recuperación del coste del bien, aplicándole el resto, es decir, la carga financiera, al concepto 359, “Otros gastos financieros”.

CONCEPTO 640. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS

CONCEPTO 641. PROPIEDAD INDUSTRIAL

CONCEPTO 642. FONDO DE COMERCIO

CONCEPTO 643. DERECHOS DE TRASPASO

CONCEPTO 644. APLICACIONES INFORMÁTICAS

CONCEPTO 645. PROPIEDAD INTELECTUAL

CONCEPTO 646. GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

CONCEPTO 647. ARRENDAMIENTO FINANCIERO

CONCEPTO 648. OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL

ARTÍCULO 65. GASTOS DE INVERSIONES EN PATRIMONIO HISTÓRICO

Recoge los gastos destinados a las adquisiciones de bienes de interés cultura, que acrecientan el Patrimonio Histórico Español, realizadas con la finalidad fundamental de asegurar su protección, de acuerdo con su Ley reguladora (Ley 13/1985, de 25 de junio).

CONCEPTO 650. INVERSIONES EN PATRIMONIO HISTÓRICO DESTINADO AL USO GENERAL

CONCEPTO 651. INVERSIONES EN PATRIMONIO HISTÓRICO DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 66. INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES

Tendrán la consideración de inversiones gestionadas para otros Entes aquellos bienes que siendo adquiridos o contruidos con cargo al Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de La Rioja hayan de ser necesariamente transferidos a otros Entes una vez finalizado el procedimiento de adquisición o finalizada la obra, con independencia de que el Ente destinatario participe o no en su financiación.

Las características que han de reunir estas inversiones son.

Los gastos se aplican al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Las condiciones de transferencia han de estar predefinidas en cuanto a sujeto destinatario y momento de la entrega.

La transferencia de titularidad debe ser plena, no encontrándose sujeta a condición o limitación de uso o destino que pudiera implicar la reversión del bien.

De no concurrir las tres circunstancias anteriores, los gastos correspondientes recibirán el tratamiento general de las restantes inversiones.

Su desglose será igual que el artículo 62, con la inclusión del concepto 661. Infraestructuras y bienes destinados al uso general.

CONCEPTO 660. TERRENOS Y BIENES NATURALES.

CONCEPTO 661. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL.

CONCEPTO 662. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.

CONCEPTO 663. MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.

CONCEPTO 664. ELEMENTOS DE TRANSPORTE.

CONCEPTO 665. MOBILIARIO Y ENSERES.

CONCEPTO 666. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.

CONCEPTO 667. PROYECTOS COMPLEJOS.

CONCEPTO 668. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.

CONCEPTO 669. OTROS ACTIVOS MATERIALES.

CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Créditos para aportaciones por parte de la Administración General de la CAR o sus organismos autónomos, sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores y con destino a financiar operaciones de capital.

Los Entes públicos, beneficiarios de transferencias concedidas por la Comunidad Autónoma, las contabilizarán en su Presupuesto de ingresos con aplicación al capítulo 4, “Transferencias Corrientes”, o al capítulo 7 “Transferencias de Capital”, según figuran en el Presupuesto de gastos del Agente que las otorgue.

La estructura y contenido de los artículos comprendidos en este capítulo será análoga a la determinada para el capítulo 4 “Transferencias Corrientes”, salvo las diferencias de numeración según puedan venir recogidas en la Orden de Elaboración de los Presupuestos.

C) OPERACIONES FINANCIERAS

Los Capítulos 8 y 9 reflejan las transacciones de débitos y créditos correspondientes a operaciones financieras tanto a corto como a largo plazo poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los Capítulos 8 de gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los Capítulos 9 de ingresos y gastos)

CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros, que pueden estar representados por:

- Títulos valores.
- Anotaciones en cuenta.
- Préstamos concedidos.
- Depósitos constituidos.
- Fianzas.
- Cualquier otro documento que inicialmente los reconozca.

ARTÍCULO 80. ADQUISICIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO

Compra de todo tipo de deuda del Sector Público, a corto y largo plazo.

CONCEPTO 800. A CORTO PLAZO

Se recogerá la adquisición de efectos, bonos y otros títulos emitidos por el Sector Público, cuyo vencimiento se realice antes de finalizar el ejercicio presupuestario siguiente al de la realización de la operación.

Se distinguirán mediante subconceptos, los sectores emisores correspondientes, debiendo respetarse la siguiente clasificación.

Subconcepto 800.00. De la Administración General del Estado

Subconcepto 800.01. De organismos autónomos

Subconcepto 800.02. De la Seguridad Social

Subconcepto 800.03. De entidades públicas empresariales y otros organismos públicos

Subconcepto 800.04. De sociedades mercantiles estatales

Subconcepto 800.05. De comunidades autónomas

Subconcepto 800.06. De corporaciones locales

Subconcepto 800.07. De la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Subconcepto 800.08. De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Subconcepto 800.09. De entidades públicas empresariales

Subconcepto 800.10. De sociedades públicas

Subconcepto 800.11. De fundaciones

Subconcepto 800.12. De consorcios

Subconcepto 800.13. De otros entes públicos

CONCEPTO 801. A LARGO PLAZO

Se recogerá la adquisición de efectos, bonos y otros títulos emitidos por cualquier agente del Sector Público con un plazo de vencimiento superior al determinado para el corto plazo.

Subconcepto 801.00. De la Administración General del Estado

Subconcepto 801.01. De organismos autónomos

Subconcepto 801.02. De la Seguridad Social

Subconcepto 801.03. De entidades públicas empresariales y otros organismos públicos

Subconcepto 801.04. De sociedades mercantiles estatales

Subconcepto 801.05. De comunidades autónomas

Subconcepto 801.06. De corporaciones locales

Subconcepto 801.07. De la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Subconcepto 801.08. De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Subconcepto 801.09. De entidades públicas empresariales

Subconcepto 801.10. De sociedades públicas

Subconcepto 801.11. De fundaciones

Subconcepto 801.12. De consorcios

Subconcepto 801.13. De otros entes públicos

ARTÍCULO 81. ADQUISICIÓN DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO

Compra de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público, a corto y largo plazo, documentados en títulos valores.

CONCEPTO 810. A CORTO PLAZO

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos tanto por Entidades fuera del Sector Público, cuyo vencimiento se realice antes de finalizar el ejercicio presupuestario siguiente al de la realización de la operación.

Se distinguirán mediante subconceptos los sectores emisores correspondientes, debiendo respetarse la siguiente clasificación.

Subconcepto 810.07. Empresas privadas

Subconcepto 810.08. Familias e instituciones sin fines de lucro

Subconcepto 810.09. Exterior

CONCEPTO 811. A LARGO PLAZO

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por Entidades fuera del Sector Público, con vencimiento superior al determinado para el corto plazo.

Se distinguirán mediante los subconceptos siguientes.

Subconcepto 811.07. Empresas privadas

Subconcepto 811.08. Familias e instituciones sin fines de lucro

Subconcepto 811.09. Exterior

ARTÍCULO 82. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO

Préstamos y anticipos con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo, concedidos al Sector Público.

CONCEPTO 820. PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación se realice antes de finalizar el ejercicio presupuestario siguiente al de la realización de la operación.

Se distinguen los subconceptos siguientes.

Subconcepto 820.00. De la Administración General del Estado

Subconcepto 820.01. De organismos autónomos

Subconcepto 820.02. De la Seguridad Social

Subconcepto 820.03. De entidades públicas empresariales y otros organismos públicos

Subconcepto 820.04. De sociedades mercantiles estatales

Subconcepto 820.05. De comunidades autónomas

Subconcepto 820.06. De corporaciones locales

Subconcepto 820.07. De la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Subconcepto 820.08. De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Subconcepto 820.09. De entidades públicas empresariales de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Subconcepto 820.10. De sociedades públicas

Subconcepto 820.11. De fundaciones

Subconcepto 820.12. De consorcios

Subconcepto 820.13. De otros entes públicos

CONCEPTO 821. PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO

Préstamos y anticipos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso sea superior al determinado para el corto plazo.

Se distinguen los subconceptos siguientes.

Subconcepto 821.00. De la Administración General del Estado

Subconcepto 821.01. De organismos autónomos del Estado

Subconcepto 821.02. De la Seguridad Social

Subconcepto 821.03. De entidades públicas empresariales y otros organismos públicos del Estado

Subconcepto 821.04. De sociedades mercantiles estatales

Subconcepto 821.05. De comunidades autónomas

Subconcepto 821.06. De corporaciones locales

Subconcepto 821.07. De la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Subconcepto 821.08. De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Subconcepto 821.09. De entidades públicas empresariales de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Subconcepto 821.10. De sociedades públicas

Subconcepto 821.11. De fundaciones

Subconcepto 821.12. De consorcios

Subconcepto 821.13. De otros entes públicos

ARTÍCULO 83. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO

Se recogerán los préstamos concedidos fuera del Sector Público con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

CONCEPTO 830. PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO.

Se incluyen los anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación se realice antes de finalizar el ejercicio presupuestario siguiente al de la realización de la operación.

Se distinguen los subconceptos siguientes.

Subconcepto 830.07. Empresas privadas

Subconcepto 830.08. Familias e instituciones sin fines de lucro

Los anticipos a funcionarios se recogerán en el subconcepto 08 “Familias e Instituciones sin fines de lucro”.

Subconcepto 830.09. Exterior

CONCEPTO 831. PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO

Se recogen los anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior al determinado por el corto plazo.

Se distinguen los subconceptos siguientes.

Subconcepto 831.07. Empresas privadas

Subconcepto 831.08. Familias e instituciones sin fines de lucro

Los anticipos a funcionarios se recogerán en el subconcepto 08 “Familias e Instituciones sin fines de lucro”.

Subconcepto 831.09. Exterior

ARTÍCULO 84. CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS

Establecimiento de fondos en concepto de depósitos o fianzas efectuados por la Comunidad Autónoma en las Cajas de otros agentes, siempre que estas operaciones se efectúen con aplicación al presupuesto y no como operaciones de tesorería.

CONCEPTO 840. DEPÓSITOS

Se detallarán los siguientes subconceptos.

Subconcepto 840.00. A corto plazo

Subconcepto 840.01. A largo plazo

CONCEPTO 841. FIANZAS

Se detallarán los siguientes subconceptos.

Subconcepto 841.00. A corto plazo

Subconcepto 841.01. A largo plazo

ARTÍCULO 85. ADQUISICIÓN DE ACCIONES DENTRO DEL SECTOR PÚBLICO

Compra de títulos representativos de la propiedad de capital

CONCEPTO 850. COMPRA DE ACCIONES DE SOCIEDADES AUTONÓMICAS

Adquisición de acciones emitidas por Sociedades Autonómicas, o de otras participaciones en el capital de las mismas cualquiera que sea la forma jurídica bajo las que se organicen.

CONCEPTO 855. COMPRA DE ACCIONES DE SOCIEDADES ESTATALES

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por las empresas referenciadas en el concepto.

CONCEPTO 856. COMPRA DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE LAS CORPORACIONES LOCALES

Adquisición de títulos de las empresas referenciadas en el concepto

ARTÍCULO 86. ADQUISICIÓN DE ACCIONES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO

Compra de títulos representativos de la propiedad del capital.

CONCEPTO 860. DE EMPRESAS NACIONALES

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas privadas nacionales

CONCEPTO 861. DE EMPRESAS EXTRANJERAS

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas extranjeras.

ARTÍCULO 87. COBERTURA DE RIESGOS ASUMIDOS EN AVALES

CONCEPTO 870. COBERTURA DE RIESGOS ASUMIDOS EN AVALES

CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS

Amortización de deudas emitidas, contraídas o asumidas por la Comunidad Autónoma, tanto en el interior como en el exterior, en moneda nacional o extranjera, a corto plazo, según su precio de reembolso.

Devolución de depósitos y fianzas cuya constitución se aplicó al Presupuesto de Ingresos.

ARTÍCULO 90. AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Cancelación de todo tipo de deuda, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta o cualquier otro documento que formalmente la reconozca, excluidos préstamos.

CONCEPTO 900. AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO

Cancelación de la Deuda referenciada en el artículo, cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción se realice antes de finalizar el ejercicio presupuestario siguiente al de la realización de la operación.

CONCEPTO 901. AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO

Cancelación de la deuda referenciada en el artículo cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción, sea superior al determinado para el corto plazo.

ARTÍCULO 91. AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DEL INTERIOR

Cancelación de préstamos del interior contraídos o asumidos por la Comunidad o sus Organismos autónomos y obtenidos de entes del Sector Público o del Sector Privado.

CONCEPTO 910. AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO

Cancelación de préstamos del interior contraídos o asumidos por la Comunidad autónoma o sus Organismos autónomos y obtenidos del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento se realice antes de finalizar el ejercicio presupuestario siguiente al de la realización de la operación.

CONCEPTO 911. AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 910 cuando el plazo de vencimiento sea superior al determinado para el corto plazo.

CONCEPTO 912. AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO DE ENTES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO

Cancelación de préstamos del interior, contraídos o asumidos por la Comunidad Autónoma y sus Organismos autónomos y obtenidos fuera del sector público, cuyo plazo de vencimiento se realice antes de finalizar el ejercicio presupuestario siguiente al de la realización de la operación.

CONCEPTO 913. AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 912 cuando el plazo de vencimiento sea superior al determinado para el corto plazo.

ARTÍCULO 92. AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EXTERIOR

Cancelación de deuda pública exterior, contraída o asumida por la Comunidad Autónoma y sus Organismos autónomos, excluidos préstamos, a corto y largo plazo.

CONCEPTO 920. AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EXTERIOR A CORTO PLAZO

Cancelación de deudas contraídas en el exterior, cuyo plazo de vencimiento y extinción se realice antes de finalizar el ejercicio presupuestario siguiente al de la realización de la operación.

CONCEPTO 921. AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EXTERIOR A LARGO PLAZO

Cancelación de deudas contraídas en el exterior con plazo de vencimiento y extinción superior al determinado para el corto plazo.

ARTÍCULO 93. AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DEL EXTERIOR

Cancelación de préstamos del exterior, contraídos o asumidos por la Comunidad Autónoma o sus Organismos autónomos ya sean a corto y largo plazo.

CONCEPTO 930. AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DEL EXTERIOR A CORTO PLAZO

Cancelación de préstamos del exterior, contraídos o asumidos por la Comunidad Autónoma o sus Organismos autónomos cuyo plazo de vencimiento se realice antes de finalizar el ejercicio presupuestario siguiente al de la realización de la operación.

CONCEPTO 931. AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DEL EXTERIOR A LARGO PLAZO

Cancelación de las deudas a que se refiere el concepto 930, cuando el plazo de vencimiento sea superior al determinado por el corto plazo.

ARTÍCULO 94. DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS

Operaciones de devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en las Cajas de la Comunidad Autónoma o sus Organismos autónomos siempre que al momento de su formalización hayan sido aplicados al Presupuesto de Ingresos.

CONCEPTO 940. DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS

CONCEPTO 941. DEVOLUCIÓN DE FIANZAS

ARTÍCULO 95. CANCELACIÓN PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS AVALADOS

CONCEPTO 950. COBERTURA DE RIESGOS ASUMIDOS EN AVALES

3. PRESUPUESTOS DE INGRESOS

La elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hace necesario establecer los códigos que definen la estructura económica de los ingresos, desarrollada por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

En esta estructura de los ingresos, se recoge tanto los ingresos de la Comunidad Autónoma, como los de sus Organismos Autónomos, al objeto de que, existan las clasificaciones adecuadas para cada uno de ellos y no haya coincidencia en una misma aplicación de ingresos que tengan distinta naturaleza.

No obstante, aquellos Organismos Autónomos que por sus características y la naturaleza de ingresos no se ajusten a lo recogido a continuación, podrán habilitar los códigos que consideren adecuados para reflejar los ingresos que vayan a percibir.

Para una correcta aplicación, se hace necesario establecer un sistema de definiciones que permita que la imputación de ingresos se realice mediante la aplicación de criterios homogéneos, tanto de carácter general para cada uno de los capítulos, como de carácter particular para los diferentes conceptos y subconceptos. Al mismo tiempo se relacionará las clases de ingresos imputables a cada uno de ellos.

En todo lo no recogido en esta resolución se estará a lo dispuesto en la Orden de Elaboración de los Presupuestos para cada ejercicio presupuestario en lo que afecta al desglose de las partidas en niveles inferiores, es decir, conceptos o subconceptos.

3.1 Estructura económica

CAPÍTULO 1: IMPUESTOS DIRECTOS

Recoge todo tipo de recursos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la concesión de un patrimonio o la obtención de renta.

ARTÍCULO 10: SOBRE LA RENTA

Se incluyen los ingresos derivados de impuestos que gravan la obtención de la renta de personas, empresas u otras entidades legales.

CONCEPTO 100: COMPENSACIÓN IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Subconcepto 100.00: Compensación Impuesto Actividades Económicas

CONCEPTO 101: RECARGO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Recoge los ingresos relativos al recargo autonómico sobre las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas

Subconcepto 101.00: Recargo sobre Actividades Económicas

CONCEPTO 102: TRAMO AUTONÓMICO DEL I.R.P.F.

Se incluirán en este concepto los ingresos resultantes de gravar la renta de las personas físicas, según los principios de igualdad, generalidad y progresividad.

Subconcepto 102.00: Tramo autonómico del I.R.P.F.

ARTÍCULO 11: SOBRE EL CAPITAL

Recoge los ingresos derivados de los impuestos que gravan los incrementos de patrimonio obtenidos a título lucrativo por personas físicas.

CONCEPTO 110: IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Subconcepto 110.01: Impuesto sobre sucesiones

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, según las disposiciones reglamentarias.

Subconcepto 110.02: Impuesto sobre donaciones

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, según las disposiciones reglamentarias.

CONCEPTO 111: IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, según las disposiciones reglamentarias.

Subconcepto 111.00: Impuesto sobre el patrimonio

CONCEPTO 113: IMPUESTO SOBRE LOS DEPÓSITOS EN LAS ENTIDADES DE CRÉDITO

Es un tributo de carácter directo que grava los depósitos constituidos en las entidades de crédito, según las disposiciones reglamentarias de aplicación.

Subconcepto 113.00: Impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito

CONCEPTO 114: IMPUESTO SOBRE MARGEN DE INTERESES Y COMISIONES DE DETERMINADAS ENTIDADES FINANCIERAS

Es un impuesto que grava la obtención, en territorio español, de un margen positivo de intereses y comisiones.

Subconcepto 114.00: Impuesto sobre margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras

ARTÍCULO 19: TRIBUTOS EXTINGUIDOS

CONCEPTO 190: TRIBUTOS EXTINGUIDOS

Se aplicarán a este concepto los ingresos derivados de aquellos tributos que, estando extinguidos, puedan generar ingresos por derechos de ejecuciones anteriores.

CAPÍTULO 2: IMPUESTOS INDIRECTOS

En este capítulo se incluyen aquellas figuras impositivas cuyos hechos impositivos ponen de manifiesto la capacidad de pago del sujeto pasivo de forma mediata o inmediata a través del consumo directo o de la transmisión de bienes y derechos.

ARTÍCULO 20: SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Se incluirán en este artículo los ingresos que se produzcan por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según las disposiciones reglamentarias de aplicación.

CONCEPTO 200: SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Subconcepto 200.01: Sobre transmisiones patrimoniales

Se incluirán en este concepto los ingresos derivados de las transmisiones onerosas por actos intervivos de toda clase de bienes y derechos que integran el patrimonio de las personas físicas o jurídicas, así como la constitución de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, pensiones y concesiones administrativas.

Subconcepto 200.02: Sobre actos jurídicos documentados

Se incluirán los ingresos que se produzcan por formalizar, otorgar o expedir documentos notariales, mercantiles, administrativos y judiciales.

CONCEPTO 203.00: SOBRE OPERACIONES SOCIETARIAS

ARTÍCULO 21: TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

CONCEPTO 210: TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

Se incluirán en este concepto los ingresos derivados de la autorización, celebración y organización de toda clase de juegos.

Subconcepto 210.00: Tributos sobre el juego

ARTÍCULO 22: CÁNONES

CONCEPTO 220: CANON DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN

Se incluirán en este concepto los ingresos derivados de este impuesto propio, según las disposiciones reglamentarias de aplicación.

Subconcepto 220.00: Canon de saneamiento y depuración

ARTÍCULO 23: SOBRE EL VALOR AÑADIDO

CONCEPTO 230: IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Se incluirán en este artículo, los ingresos que se produzcan por el Impuesto sobre el Valor Añadido, según las disposiciones reglamentarias de aplicación.

Subconcepto 230.01: Sobre operaciones interiores

Se recogen los ingresos de esta naturaleza derivados de operaciones interiores y de las adquisiciones intracomunitarias de bienes.

ARTÍCULO 24: SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS

Se recogen los ingresos derivados de los impuestos sobre los consumos de determinados bienes.

CONCEPTO 240: IMPUESTOS ESPECIALES

Se recogen los ingresos derivados de los impuestos que recaen sobre determinados consumos específicos y que gravan en fase única, la fabricación, importación y, en su caso, introducción en el ámbito territorial interno de determinados bienes, así como la matriculación de determinados bienes de transporte y suministro de energía eléctrica, según las disposiciones legales de aplicación.

Subconcepto 240.00: Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas

Subconcepto 240.01: Impuesto sobre productos intermedios

Subconcepto 240.02: Impuesto sobre la cerveza

Subconcepto 240.03: Impuesto sobre las labores del tabaco

Subconcepto 240.04: Impuesto sobre hidrocarburos

Subconcepto 240.05: Impuesto sobre la electricidad

Subconcepto 240.06: Impuesto sobre el vino y bebidas fermentadas

ARTÍCULO 28: OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS

CONCEPTO 280: IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

Son los ingresos procedentes de la primera matriculación definitiva de vehículos provistos de motor para su propulsión.

Subconcepto 280.00: Impuesto especial sobre determinados medios de transporte

CONCEPTO 282: IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

Son impuestos ambientales aquellos cuya base imponible consiste en una unidad física de algún material que tiene impacto negativo comprobado y específico sobre el medio ambiente.

Subconcepto 282.02: Impuesto sobre el impacto visual producido por los elementos de suministro de energía eléctrica y elementos fijos de redes de comunicaciones

Es un impuesto directo propio que recoge los ingresos derivados de las actividades de transporte de energía eléctrica, telefonía y telemática mediante elementos fijos del suministro de energía eléctrica o de las redes de comunicaciones situados en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CONCEPTO 283: IMPUESTOS ECONOMÍA CIRCULAR

Subconcepto 283.01: Depósitos residuos.

Son los ingresos procedentes de la entrega de residuos en vertederos, instalaciones de incineración o de co-incineración para su eliminación o valoración energética.

ARTÍCULO 29: TRIBUTOS EXTINGUIDOS

CONCEPTO 290: TRIBUTOS EXTINGUIDOS

Se aplicarán a este concepto los ingresos derivados de aquellos tributos que, estando extinguidos, puedan generar ingresos por derechos de ejecuciones anteriores.

CAPÍTULO 3: TASAS Y OTROS INGRESOS

Ingresos derivados de la utilización privativa o del aprovechamiento especial del dominio público, de la prestación de servicio o realización de actividades en régimen de derecho público, así como otros ingresos de naturaleza tributario no incluidos en capítulos anteriores.

ARTÍCULO 30: VENTA DE BIENES

Ingresos derivados de transacciones, con salida a entrega de bienes objeto de la actividad de los agentes públicos, mediante precio.

CONCEPTO 300: VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS

Se aplicarán a este concepto los ingresos derivados de las ventas de boletines, publicaciones, impresos, revistas, guías, libros, etc., según la clasificación que a nivel de subconcepto se detalle en la Orden de Elaboración de los presupuestos para cada ejercicio presupuestario.

Subconcepto 300.01: Venta del Boletín Oficial del Parlamento

Subconcepto 300.02: Venta de publicaciones del Instituto de Estudios Riojanos

Subconcepto 300.03: Venta de publicaciones de Desarrollo Autonómico

Subconcepto 300.04: Venta de publicaciones Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población

Subconcepto 300.05: Venta de publicaciones de Salud

Subconcepto 300.06: Venta de Impresos

Subconcepto 300.99: Venta de otras publicaciones

CONCEPTO 304: VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS

Se aplicarán a este concepto los ingresos procedentes de la venta de productos agropecuarios, según el desglose que a nivel de subconceptos se detalla, teniendo en cuenta que en el subconcepto “Explotaciones Agrarias”, se imputarán los ingresos procedentes de las ventas de productos agropecuarios, cualquiera que sea su naturaleza.

Subconcepto 304.00: Venta de plantas y semillas de viveros

Subconcepto 304.01: Explotaciones agrarias

CONCEPTO 305: VENTA DE MATERIAL DE DESHECHO

Se aplicarán a este concepto los ingresos derivados de las ventas de material de desecho de cualquier naturaleza.

Subconcepto 305.00: venta de material de deshecho

CONCEPTO 309: VENTA DE OTROS BIENES

Se aplicarán a este concepto los ingresos procedentes de cualquier venta de bienes, que no estén en los apartados anteriores, y según el desglose que se detalla en la Orden de Elaboración de los presupuestos de cada ejercicio presupuestario.

Subconcepto 309.01: Venta de cartones de bingo

Subconcepto 309.06: Venta de catálogos

Subconcepto 309.08: Venta de objetos publicitarios

Subconcepto 309.09: Venta de chatarra

ARTÍCULO 31: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios prestados, distribuidos de acuerdo a su grupo funcional de pertenencia:

CONCEPTO 311: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

Se aplicarán los ingresos derivados de la prestación de servicios.

Subconcepto 311.00: Servicios Públicos Básicos

CONCEPTO 312: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

Se aplicarán los ingresos derivados de la prestación de servicios o realización de actividades según el siguiente detalle:

Subconcepto 312.00: Residencia de Personas Mayores de Calahorra

Subconcepto 312.01: Residencia de Personas Mayores de Lardero

Subconcepto 312.02: Hogares de tercera edad

Subconcepto 312.03: Estancias residencia Santa Lucía de Fuenmayor

Subconcepto 312.04: Centros concertados, ancianos, discapacitados y otros

Subconcepto 312.05: Centros de día. Servicio de personas mayores

Subconcepto 312.06: Plazas concertadas de personas mayores

Subconcepto 312.07: Plazas concertadas de personas con discapacidad

Subconcepto 312.08: Campamentos e intercambios

Subconcepto 312.09: Centros de información juveniles

Subconcepto 312.10: Gestión Red de Albergues Juveniles

Subconcepto 312.11: Cursos de formación juvenil

CONCEPTO 313: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

Se aplicarán los ingresos derivados de la prestación de servicios o realización de actividades según el siguiente detalle:

Subconcepto 313.00: Centro Asistencial de Albelda de Iregua

Subconcepto 313.01: Escuelas infantiles de primer ciclo

Subconcepto 313.02: Servicios docentes de la Escuela Superior de Diseño de La Rioja

Subconcepto 313.03: Tarjeta lector, Museo, Biblioteca y Archivo

Subconcepto 313.04: Venta de entradas filмотeca Rafael Azcona

Subconcepto 313.05: Venta de entradas "Ven a la BENE"

Subconcepto 313.06: Actividades didácticas organizadas por los museos de La Rioja

Subconcepto 313.07: Instalaciones deportivas

Subconcepto 313.08: Juegos deportivos de La Rioja

CONCEPTO 314: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

Se aplicarán los ingresos derivados de la prestación de servicios o realización de actividades según el siguiente detalle:

Subconcepto 314.00: Servicios analíticos del Laboratorio Regional

Subconcepto 314.01: Derechos de plantación de uva blanca

Subconcepto 314.02: Servicios analíticos de la Estación Enológica de Haro

Subconcepto 314.03: Solicitud de concesión de la etiqueta ecológica de la Unión Europea

Subconcepto 314.04: Concesión I.T.V. Canon variable

Subconcepto 314.05: Emisión de tarjetas de tacógrafo digital

Subconcepto 314.06: Venta de carnet de transporte estudiantes

CONCEPTO 319: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Se aplicarán los ingresos derivados de la prestación de servicios o realización de actividades según el siguiente detalle:

Subconcepto 319.00: Derechos matrícula cursos y seminarios

Subconcepto 319.01: Recinto ferial de Albelda de Iregua

Subconcepto 319.02: Realización de servicios informáticos

Subconcepto 319.03: Anuncios publicitarios

Subconcepto 319.04: Teléfono Público

Subconcepto 319.05: Servicio de estacionamiento y aparcamiento en zona pública adscrita al Centro Sanitario Hospital San Pedro de Logroño

Subconcepto 319.06: Pericias efectuadas por el Instituto de Medicina Legal de La Rioja a solicitud de particulares, en las reclamaciones extrajudiciales por hechos relativos a la circulación de vehículos a motor

Subconcepto 319.99: Otros

ARTÍCULO 32: TASAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Se imputarán aquellos ingresos procedentes de las tasas exigidas como contraprestación de los servicios y actividades realizadas por la Comunidad Autónoma, distribuidos de acuerdo a su grupo funcional de pertenencia:

CONCEPTO 321: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

Subconcepto 321.00: TASA 1.01. Por prestación del servicio de transporte de agua potable

Subconcepto 321.01: TASA 1.02. Por inscripción y expedición de certificados en el registro de parejas de hecho de La Rioja

Subconcepto 321.02: TASA 1.03. Por prestación de servicios administrativos en materia de radio y televisión

Subconcepto 321.03: TASA 1.04. Por la utilización de los centros de telecomunicaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja por concesionarios de radiodifusión sonora

CONCEPTO 322: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

Subconcepto 322.00: actuaciones de protección y promoción social

CONCEPTO 323: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

Subconcepto 323.00: TASA 3.01. Por inscripción en las pruebas libres para la obtención del título de bachiller para mayores de 20 años

Subconcepto 323.01: TASA 3.02. Por inscripción en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Subconcepto 323.02: TASA 3.03. Por inscripción en las pruebas de competencias clave para el acceso a formación de certificados de profesionalidad de niveles 2 y 3

Subconcepto 323.03: TASA 3.04. Por inscripción en las pruebas libres para la obtención de los títulos de técnico y técnico superior de formación profesional del sistema educativo en el ámbito de la comunidad autónoma de La Rioja

Subconcepto 323.04: TASA 3.05. Por escaneo y grabación de imágenes de texto en la Biblioteca de La Rioja

Subconcepto 323.05: TASA 3.06. Por expedición de duplicados de carnés de la Biblioteca de La Rioja

Subconcepto 323.06: TASA 3.07. Utilización espacios en la Red de Museos de La Rioja

CONCEPTO 324: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

Subconcepto 324.00: TASA 4.01. Por la prestación de servicios de certificación y control correspondientes a la Denominación de Origen Protegida (DOP) Aceite de La Rioja

Subconcepto 324.01: TASA 4.02. Por la prestación de servicios de certificación y control correspondientes a la producción agraria ecológica de La Rioja

Subconcepto 324.02: TASA 4.03. Por la prestación de servicios de certificación y control correspondientes a la Denominación de Origen Protegida (DOP) Peras de Rincón de Soto

Subconcepto 324.03: TASA 4.04. Por la prestación de servicios de certificación y control correspondientes a la Indicación Geográfica Protegida (IGP) Chorizo Riojano

Subconcepto 324.04: TASA 4.05. Por la prestación de servicios de certificación y control correspondientes a la Indicación Geográfica Protegida (IGP) Pimiento Riojano

Subconcepto 324.05: TASA 4.06. Por la prestación de servicios de certificación y control correspondientes a la Denominación de Origen Protegida (DOP) Queso Camerano

Subconcepto 324.06: TASA 4.07. Por la prestación de servicios de certificación y control correspondientes a la Indicación Geográfica Protegida (IGP) Coliflor de Calahorra

Subconcepto 324.08: TASA 4.09. Por tramitación de los certificados de eficiencia energética de edificios

Subconcepto 324.09: TASA 4.10. Por la realización del servicio de limpieza y desinfección de embarcaciones de recreo y material deportivo en las instalaciones del club náutico del pantano González Lacasa

Subconcepto 324.10: TASA 4.11. Recuperación de perros del centro de acogida de animales

CONCEPTO 329: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Subconcepto 329.00: TASA 9.01. Prestación de servicios de carácter general

Subconcepto 329.01: TASA 9.02. Dirección e inspección obras por contrato

Subconcepto 329.02: TASA 9.03. Ocupación o aprovechamiento de bienes de dominio público

Subconcepto 329.03: TASA 9.04. Por inscripción en procesos de selección de personal convocados por la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja o sus Organismos autónomos

ARTÍCULO 33: TASAS AFECTADAS EN DECRETOS DE TRANSFERENCIAS

Se aplicarán aquellos ingresos derivados de tasas afectas a decretos de transferencias, desglosadas a nivel de concepto y subconcepto que se detalla:

CONCEPTO 331: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

Subconcepto 331.00: TASA 1.15. Por autorizaciones

CONCEPTO 332: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

Subconcepto 332.00 TASA 2.15. Por la acreditación y/o inscripción de centros y/o entidades de formación para el empleo

Subconcepto 332.01: TASA 2.16. De acceso al procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral

Subconcepto 332.02: TASA 2.17. Por calificación de actuaciones protegidas en materia de vivienda

Subconcepto 332.03: TASA 2.18. De cédulas de habitabilidad

Subconcepto 332.04: TASA 2.19. Por prestación de servicios administrativos generales del servicio de urbanismo

Subconcepto 332.05: TASA 2.20. Por tramitación de procedimientos urbanísticos

Subconcepto 332.06: TASA 2.21. Por autorizaciones urbanísticas

Subconcepto 332.07: TASA 2.22. Por inscripción en el registro de entidades urbanísticas colaboradoras

Subconcepto 332.08: TASA 2.23. Por la expedición y homologación de títulos de monitor y director de tiempo libre

Subconcepto 332.09: TASA 2.24. Por permisos de acampada libre de grupos o asociaciones juveniles en la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONCEPTO 333: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

Subconcepto 333.00: TASA 3.15. Por servicios sanitarios

Subconcepto 333.01: TASA 3.16. Por inspecciones y controles sanitarios de carnes frescas y otros productos de origen animal

Subconcepto 333.02: TASA 3.17. Por la prestación de servicios docentes de las escuelas oficiales de idiomas y de los conservatorios de música de La Rioja

Subconcepto 333.03: TASA 3.18. Por expedición de títulos académicos y profesionales

CONCEPTO 334: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

Subconcepto 334.00: TASA 4.15. Por la prestación de los servicios relacionados con la producción agrícola

Subconcepto 334.01: TASA 4.16. Por ordenación y defensa de las industrias agrarias (agrícolas, pecuarias y forestales)

Subconcepto 334.02: TASA 4.17. Por gestión técnico-facultativo de los servicios agronómicos

Subconcepto 334.03: TASA 4.18. Por servicios facultativos veterinarios

Subconcepto 334.04: TASA 4.19. Por arrendamiento de servicios de mantenimiento en silos para facilitar la comercialización de cereales de invierno por los tenedores

Subconcepto 334.05: TASA 4.20. Por la asistencia del servicio veterinario oficial a ferias

Subconcepto 334.06: TASA 4.21. De industria

Subconcepto 334.07: TASA 4.22. Por la prestación de servicios de I.T.V.

Subconcepto 334.08: TASA 4.23. Por tramitación administrativa de licencia comercial específica

Subconcepto 334.09: TASA 4.24. Por expedición de otras certificaciones de la dirección general de trabajo

Subconcepto 334.10: TASA 4.25. Por servicios prestados en el registro de la propiedad intelectual

Subconcepto 334.11: TASA 4.26. Por ordenación de transportes mecánicos por carretera

Subconcepto 334.12: TASA 4.27. De prestación del servicio de laboratorio para control de calidad de materiales

Subconcepto 334.13: TASA 4.28. Por ocupación y aprovechamiento de dominio público

Subconcepto 334.14: TASA 4.29. Por informes y otras actuaciones

Subconcepto 334.15: TASA 4.30. Por reproducción de documentos

Subconcepto 334.16: TASA 4.31. Por servicios comunes a las áreas de urbanismo y minas relativas a la expropiación

Subconcepto 334.17: TASA 4.32. Por ordenación de derechos mineros

Subconcepto 334.18: TASA 4.33. Por la utilización privativa del dominio público minero por medio de concesión o autorización

Subconcepto 334.19: TASA 4.34. Por actuaciones de gestión de explotaciones mineras

Subconcepto 334.20: TASA 4.35. Por actuaciones relacionadas con los registros públicos e industrias extractivas

Subconcepto 334.21: TASA 4.36. Por participación en exámenes y expedición de acreditaciones

Subconcepto 334.22: TASA 4.37. Por actuaciones administrativas en registros dependientes de la autoridad minera de la comunidad autónoma de La Rioja referidas a organismos de control en materia de seguridad y calidad industrial

Subconcepto 334.23: TASA 4.38. Por otras actuaciones mineras

Subconcepto 334.24: TASA 4.39. Por información geográfica

Subconcepto 334.25: TASA 4.40. Por servicios en materia forestal y de vías pecuarias

Subconcepto 334.26: TASA 4.41. Por servicios en materia de caza

Subconcepto 334.27: TASA 4.42. Por permisos de caza en terrenos cinegéticos administrados por la comunidad autónoma de La Rioja

Subconcepto 334.28: TASA 4.43. Por servicios en materia de pesca

Subconcepto 334.29: TASA 4.44. Por permisos de pesca en cotos fluviales

Subconcepto 334.30: TASA 4.45. Por servicios en materia de flora y fauna

Subconcepto 334.31: TASA 4.46. Por ocupación y aprovechamiento de vías pecuarias

Subconcepto 334.32: TASA 4.47. Por servicios en materia de calidad ambiental

Subconcepto 334.33: TASA 4.48. Suministro de información medioambiental

Subconcepto 334.34: TASA 4.49. Subcontratación en el sector de la construcción

Subconcepto 334.35: TASA 4.35. Acreditación laboratorios de ensayos para control de calidad edificación

CONCEPTO 339: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Subconcepto 339.00: TASA 9.15. Por actuaciones administrativas en materia de juegos de suerte, envite o azar

Subconcepto 339.01: TASA 9.16. Por venta de impresos para el cumplimiento de obligaciones tributarias

Subconcepto 339.02: TASA 9.17. Por inscripciones y certificaciones del registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos de la comunidad autónoma de La Rioja

Subconcepto 339.03: TASA 9.18. Del Boletín Oficial de La Rioja

ARTÍCULO 35: INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE ASISTENCIA SANITARIA

CONCEPTO 350: GESTIONADA POR EL SERVICIO RIOJANO DE SALUD PARA FINANCIAR SUS GASTOS SANITARIOS

Recoge los ingresos por prestaciones de carácter sanitario por parte del SERIS

Subconcepto 350.00: Del Sector Público

Subconcepto 350.01: Del Sector Privado

CONCEPTO 351: GESTIONADA POR MUTUAS ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL

Subconcepto 351.00: Gestionada por mutuas accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de Seguridad Social

ARTÍCULO 38: REINTEGROS

Ingresos realizados en las cajas de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos originados por pagos indebidamente realizados.

CONCEPTO 380: DE PAGOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Subconcepto 380.00: De pagos de ejercicios anteriores

CONCEPTO 381: DE PAGOS DE EJERCICIOS CORRIENTE

Subconcepto 381.00: De pagos de ejercicios corriente

CONCEPTO 386: DE PAGOS FEAGA

Subconcepto 386.00: De pagos de ejercicios corriente FEAGA

Subconcepto 386.01: De pagos de ejercicios anteriores FEAGA

CONCEPTO 387: DE PAGOS FEADER

Subconcepto 387.00: De pagos de ejercicios corriente FEADER

Subconcepto 387.01: De pagos de ejercicios anteriores FEADER

ARTÍCULO 39: OTROS INGRESOS

Se imputarán los ingresos no recogidos en los artículos anteriores.

CONCEPTO 390: DERECHOS DE EXAMEN PARA PROVISIÓN PLAZAS PARLAMENTO

Subconcepto 390.00: Derechos de examen para provisión plazas Parlamento

CONCEPTO 391: RECARGOS Y MULTAS

Subconcepto 391.00: Recargos de apremio

Subconcepto 391.01: Intereses de demora

Subconcepto 391.02: Multas y sanciones

Subconcepto 391.03: Multas y sanciones COVID-19

Subconcepto 391.99: Otros

CONCEPTO 392: RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS

Subconcepto 392.00: Recaudación de tributos

CONCEPTO 393: INDEMNIZACIÓN POR OCUPACIÓN TEMPORAL DE MONTES

Subconcepto 393.00: Indemnización por ocupación temporal de montes

CONCEPTO 394: PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DE LA COMPAÑÍA TELEFÓNICA NACIONAL DE ESPAÑA

Subconcepto 394.00: Participación en ingresos de la compañía telefónica nacional de España

CONCEPTO 395: INGRESOS DE GESTIONES DIVERSAS

Subconcepto 395.00: Comisiones por concesión de avales

Subconcepto 395.01: Instrumentos de coberturas de tipos de interés (F.R.A. Y S.W.A.P.)

Subconcepto 395.02: Primas canalización de impuestos y cuotas a la Seguridad Social

CONCEPTO 396: RECARGOS Y OTROS INGRESOS FEAGA

Subconcepto 396.00: Recargos de apremio FEAGA

Subconcepto 396.01: Intereses de demora FEAGA

Subconcepto 396.99: Otros ingresos FEAGA

CONCEPTO 397: RECARGOS Y OTROS INGRESOS FEADER

Subconcepto 397.00: Recargos de apremio FEADER

Subconcepto 397.01: Intereses de demora FEADER

Subconcepto 397.99: Otros ingresos FEADER

CONCEPTO 399: INGRESOS DIVERSOS

Subconcepto 399.01: Recursos eventuales

Subconcepto 399.02: Costas judiciales

Subconcepto 399.03: Indemnizaciones judiciales

Subconcepto 399.04: Otras indemnizaciones

Subconcepto 399.06: Ingresos de diversas mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social

Subconcepto 399.99: Otros ingresos diversos

CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Recursos, condicionados o no, recibidos por el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja sin contrapartida directa por parte de los agentes que los conceden, y que se destinan a financiar operaciones corrientes.

Se aplicarán a este capítulo los ingresos procedentes de transferencias corrientes, cualquiera que sea su naturaleza, según el desglose que a nivel de artículos y conceptos se detalla, sin perjuicio del desarrollo por conceptos o subconceptos que resulte aconsejable, según el tipo, naturaleza u origen de las transferencias, según el desglose que la Orden de Elaboración pudiera establecer para cada ejercicio presupuestario.

ARTÍCULO 40: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Se aplicarán a este artículo los ingresos derivados de transferencias por parte de la Administración del Estado, según el desglose que a nivel de concepto se detalla. En el concepto “De Departamentos Ministeriales”, se abrirán tantos subconceptos como Departamentos Ministeriales y Órganos dependientes de éstos que remitan transferencias.

CONCEPTO 401: DE DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Subconcepto 401.00: Sanidad

Subconcepto 401.01: Agricultura, Pesca y Alimentación

Subconcepto 401.02: Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación

Subconcepto 401.03: Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

Subconcepto 401.04: Educación, Formación Profesional y Deportes

Subconcepto 401.05: Política Territorial y Memoria Democrática

Subconcepto 401.06: Transportes y Movilidad Sostenible

Subconcepto 401.07: Ciencia, Innovación y Universidades

Subconcepto 401.08: Hacienda

Subconcepto 401.09: Economía, Comercio y Empresa

Subconcepto 401.10: Presidencia, Justicia y Relaciones con Las Cortes

Subconcepto 401.11: Industria y Turismo

Subconcepto 401.12: Interior

Subconcepto 401.13: Cultura

Subconcepto 401.14: Defensa

Subconcepto 401.15: Vivienda y Agenda Urbana

Subconcepto 401.16: Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Subconcepto 401.17: Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030

Subconcepto 401.18: Igualdad

Subconcepto 401.19: Juventud e Infancia

Subconcepto 401.20: Trabajo y Economía Social

Subconcepto 401.21: Transformación Digital y de la Función Pública

CONCEPTO 402: PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL ESTADO

Subconcepto 402.00: Fondo de Suficiencia

Subconcepto 402.01: Liquidación Fondo de Suficiencia

Subconcepto 402.02: Compensación Impuesto de Patrimonio

Subconcepto 402.03: Fondo Complementario Sistema Financiero

Subconcepto 402.04: Transferencia del Fondo de Garantía

Subconcepto 402.05: Fondo Complementario Financiación Asistencia Sanitaria

Subconcepto 402.06: Compensación I.A.E.

Subconcepto 402.07: Fondo de Suficiencia Global

Subconcepto 402.08: Liquidación Sistema de Financiación

Subconcepto 402.09: Actualización Entregas a Cuenta

Subconcepto 402.10: Transferencia de Justicia

Subconcepto 402.11: Anticipo 2013 aplazamiento 240 mensualidades

Subconcepto 402.12: Fondos de Convergencia Autonómica

Subconcepto 402.16: Revisión Liquidación IVA 2017

CONCEPTO 403: PENSIONES ASISTENCIALES

Subconcepto 403.00: Pensiones asistenciales

CONCEPTO 406: Asignación 0,7% del IRPF

Subconcepto 406.00: Asignación 0,7% del IRPF

ARTÍCULO 41: DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

CONCEPTO 410: DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Subconcepto 410.00: Servicio Público de Empleo Estatal

Subconcepto 410.03: Instituto de las Mujeres

Subconcepto 410.06: Consejo Superior de Deportes

Subconcepto 410.07: Instituto de la Juventud de España

Subconcepto 410.08: Instituto Nacional de Administración Pública

Subconcepto 410.09: Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado

Subconcepto 410.10: Instituto Nacional de Consumo

Subconcepto 410.11: Instituto Cinematografía

ARTÍCULO 42: DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CONCEPTO 421: DEL IMSERSO

Subconcepto 421.00: Prestaciones dependencia

CONCEPTO 422: DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Subconcepto 422.00: De la Tesorería General de la Seguridad Social

Subconcepto 422.05: Déficit Sanitario: Convenio Extranjeros y Mutuas

ARTÍCULO 43: ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES

CONCEPTO 430: DE ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

Subconcepto 430.00: IDAE

Subconcepto 430.01: Consejo General del Poder Judicial

CONCEPTO 431: DE SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES

Subconcepto 431.00: De Sociedades Mercantiles Estatales

ARTÍCULO 44: DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

CONCEPTO 440: DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Subconcepto 440.00: De Comunidades Autónomas

ARTÍCULO 45: DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

CONCEPTO 450: DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Subconcepto 450.00: De La Administración General

CONCEPTO 451: DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Subconcepto 451.00: De Organismos Autónomos

CONCEPTO 452: DE ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

Subconcepto 452.00: De Entidades Públicas Empresariales

CONCEPTO 453: DE SOCIEDADES PÚBLICAS

Subconcepto 453.00: De Sociedades Públicas

CONCEPTO 454: DE FUNDACIONES

Subconcepto 454.00: De Fundaciones

CONCEPTO 455: DE CONSORCIOS

Subconcepto 455.00: De Consorcios

CONCEPTO 459: DE OTROS ENTES PÚBLICOS

Subconcepto 459.00: De Otros Entes Públicos

ARTÍCULO 46: DE CORPORACIONES LOCALES

CONCEPTO 460: DE AYUNTAMIENTOS

Subconcepto 460.00: Ayuntamiento De Logroño

Subconcepto 461.01: Otros Ayuntamientos

CONCEPTO 461: DE DIPUTACIONES

Subconcepto 461.00: De Diputaciones

CONCEPTO 462: DE MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS

Subconcepto 462.00: De Mancomunidades de Municipios

CONCEPTO 463: TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES LOCALES

Subconcepto 463.00: Transferencias de Otras Entidades Locales

ARTÍCULO 47: DE EMPRESAS PRIVADAS

CONCEPTO 470: DE SOCIEDADES PRIVADAS

Subconcepto 470.00: Contour Global La Rioja

CONCEPTO 472: DE ENTIDADES FINANCIERAS

Subconcepto 472.00: De Entidades Financieras

CONCEPTO 473: OBRA SOCIAL CAJAS DE AHORRO

Subconcepto 473.00: Obra Social Cajas de Ahorro

ARTÍCULO 48: DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

CONCEPTO 480: INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

Subconcepto 480.00: Instituciones Sin Fines de Lucro

ARTÍCULO 49: DEL EXTERIOR

CONCEPTO 490: PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO

Subconcepto 490.00: Programa Operativo Fondo Social Europeo

CONCEPTO 491: FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA)

Subconcepto 491.00: OCM del Vino

Subconcepto 491.01: Promoción Terceros Países

Subconcepto 491.06: Destilación

Subconcepto 491.21: Pagos Remolacha Azucarera

Subconcepto 491.29: Fruta escolar

Subconcepto 491.30: Régimen Ayudas Directas

Subconcepto 491.32: Ayuda vacuno extensivo carne

Subconcepto 491.35: Ayuda engorde terneros

Subconcepto 491.38: Ayuda frutos secos

Subconcepto 491.40: Ayuda cultivos proteicos

Subconcepto 491.43: Ayuda cosecha en verde

CONCEPTO 493: FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)

Subconcepto 493.00: Programa de Desarrollo Rural

CONCEPTO 499: OTRAS TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR

Subconcepto 499.00: Otros Programas Europeos

CAPÍTULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES

Recoge los ingresos procedentes de ventas de la propiedad o del patrimonio de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos y de sus actividades realizadas en régimen de derecho privado.

ARTÍCULO 50: INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES

Se imputarán los ingresos procedentes de intereses derivados de las inversiones financieras en títulos y valores.

CONCEPTO 500: DEL ESTADO

Subconcepto 500.00: Del Estado

CONCEPTO 501: DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Subconcepto 501.00: De Organismos Autónomos

CONCEPTO 503: DE ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS Y

SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES

Subconcepto 503.00: De Entidades Públicas Empresariales y Otros Organismos Públicos

Subconcepto 503.01: De Sociedades Mercantiles Estatales

CONCEPTO 504: DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Subconcepto 504.00: De Comunidades Autónomas

CONCEPTO 505: DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Subconcepto 505.00: De la Administración General

Subconcepto 505.01: De Organismos Autónomos

Subconcepto 505.02: De Entidades Públicas Empresariales

Subconcepto 505.03: De Sociedades Públicas

Subconcepto 505.04: De Fundaciones

Subconcepto 505.05: De Consorcios

Subconcepto 505.99: De otros Entes Públicos

CONCEPTO 506: DE CORPORACIONES LOCALES

Subconcepto 506.00: De Corporaciones Locales

CONCEPTO 507: DE EMPRESAS PRIVADAS

Subconcepto 507.00: De Empresas Privadas

CONCEPTO 508: DEL EXTERIOR

Subconcepto 508.00: Del Exterior

ARTÍCULO 51: INTERESES DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS

CONCEPTO 510: AL ESTADO

Subconcepto 510.00: Al Estado

CONCEPTO 511: A ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Subconcepto 511.00: A Organismos Autónomos

CONCEPTO 513: A ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES

Subconcepto 513.00: A Entidades Públicas Empresariales y otros Organismos Públicos

Subconcepto 513.01: Sociedades Mercantiles Estatales

CONCEPTO 514: A COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Subconcepto 514.00: A Comunidades Autónomas

CONCEPTO 515: A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Subconcepto 515.00: A la Administración General

Subconcepto 515.01: A Organismos Autónomos

Subconcepto 515.02: A Entidades Públicas Empresariales

Subconcepto 515.03: A Sociedades Públicas

Subconcepto 515.04: A Fundaciones

Subconcepto 515.05: A Consorcios

Subconcepto 515.99: A otros Entes Públicos

CONCEPTO 516: A CORPORACIONES LOCALES

CONCEPTO 517: A EMPRESAS PRIVADAS

Subconcepto 517.00: A Empresas Privadas

CONCEPTO 518: A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

Subconcepto 518.01: Otros Grupos de Viviendas de Protección Oficial

ARTÍCULO 52: INTERESES DE DEPÓSITOS

CONCEPTO 520: INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS

Subconcepto 520.00: Intereses de Cuentas Bancarias

ARTÍCULO 53: DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS

CONCEPTO 531: DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Subconcepto 531.00: De Organismos Autónomos

CONCEPTO 533: DE ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES

Subconcepto 533.00: De Entidades Públicas Empresariales y otros Organismos Públicos

Subconcepto 533.01: De Sociedades Mercantiles Estatales

CONCEPTO 534: DE SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES

Subconcepto 534.00: Dividendo participación mercantil TRAGSA

CONCEPTO 537: DE EMPRESAS PRIVADAS

Subconcepto 537.00: De Empresas Privadas

ARTÍCULO 54: RENTAS DE BIENES INMUEBLES

CONCEPTO 540: ARRENDAMIENTOS DE FINCAS URBANAS

Subconcepto 540.01: Arrendamientos para Vivienda

Subconcepto 540.08: Arrendamientos para usos distintos de viviendas

CONCEPTO 541: ARRENDAMIENTOS DE FINCAS RÚSTICAS

Subconcepto 541.00: Arrendamiento de Fincas Rústicas

CONCEPTO 549: OTRAS RENTAS

Subconcepto 549.00: Otras Rentas

ARTÍCULO 55: PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES

CONCEPTO 550: CONCESIONES ADMINISTRATIVAS

Subconcepto 550.01: Concesión explotación cafeterías Centros Hospitalarios

Subconcepto 550.02: Concesión explotación cafeterías Instalaciones Deportivas

Subconcepto 550.03: Concesión explotación Residencia De Arnedo

Subconcepto 550.05: Explotación Bar-Restaurante de El Rasillo

Subconcepto 550.07: Concesión explotación Residencia de Albelda de Iregua

Subconcepto 550.10: Residencia Alzheimer

Subconcepto 550.12: Centro Sociosanitario de Convalecencia De Haro

Subconcepto 550.99: Otras Concesiones

CONCEPTO 551: APROVECHAMIENTOS ESPECIALES

Subconcepto 551.00: Gestión fondo mejoras en montes de entidades locales

Subconcepto 551.01: Aprovechamiento de montes De La Comunidad Autónoma De La Rioja

Subconcepto 551.09: Otros aprovechamientos

ARTÍCULO 59: OTROS INGRESOS PATRIMONIALES

CONCEPTO 599: OTROS INGRESOS PATRIMONIALES

Subconcepto 599.00: Facturación consumo agua La Grajera

CAPÍTULO 6: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

Se incluyen los ingresos derivados de la venta de bienes de capital de propiedad de la Comunidad Autónoma o de sus Organismos Autónomos.

ARTÍCULO 60: DE TERRENOS

Se aplicarán los ingresos procedentes de la enajenación de terrenos.

CONCEPTO 600: VENTA DE SOLARES

Subconcepto 600.00: VENTA DE SOLARES

CONCEPTO 601: VENTA DE FINCAS RÚSTICAS

Subconcepto 601.00: VENTA DE FINCAS RÚSTICAS

CONCEPTO 609: OTROS

Subconcepto 609.00: OTROS

ARTÍCULO 61: DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES

Se aplicarán aquellos ingresos derivados de la enajenación de viviendas y locales comerciales, según el desglose que a nivel de concepto se detalla:

CONCEPTO 610: ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS Y LOCALES COMERCIALES

Subconcepto 610.00: ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS

Subconcepto 610.01: ENAJENACIÓN DE LOCALES COMERCIALES

CONCEPTO 619: VENTA DE OTRAS INVERSIONES REALES

Ingresos derivados de la enajenación de inversiones reales no comprendidas en el concepto anterior.

Subconcepto 619.00: VENTA DE OTRAS INVERSIONES REALES

ARTÍCULO 68: REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL

Se recogen en este artículo, al objeto de posibilitar una adecuada valoración del inventario de bienes inmuebles, los reintegros ocasionados por operaciones de capital no financieras del presupuesto de gastos.

En el caso de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sólo afecta a aquellos reintegros que proceden de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

CONCEPTO 680: DE EJERCICIOS CERRADOS

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente por la Administración de la Comunidad Autónoma, Organismos Autónomos y otros Organismos Públicos, con cargo a los créditos de los capítulos 6 y 7 de los presupuestos correspondientes a ejercicios anteriores.

Subconcepto 680.00: DE EJERCICIOS CERRADOS

CONCEPTO 681: DEL PRESUPUESTO CORRIENTE

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente por la Comunidad, con cargo a los capítulos 6 y 7 del presupuesto corriente.

Subconcepto 681.00: DEL PRESUPUESTO CORRIENTE

Los ingresos presupuestarios por reintegros de pagos correspondientes al capítulo 8 o capítulo 9 del Presupuesto de Gastos, se aplicarán a los respectivos capítulos 8 y 9 del Presupuesto de Ingresos, según determina el artículo 5 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de enero de 1988 por la que se regula la contabilidad de los ingresos de liquidaciones en vía de apremio y de determinados reintegros.

Los reintegros del presupuesto corriente de los Organismos Autónomos, se imputarán al propio presupuesto de gastos con cargo al que se hubiesen reconocido las respectivas obligaciones, minorando el importe de éstas, así como el de los correspondientes pagos, tal y como determina la disposición adicional única de la Orden de 1 de febrero de 1996 por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado.

CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Recursos, condicionados o no, recibidos por el sector público de la Comunidad Autónoma sin contrapartida directa por parte de los agentes que los conceden, y que se destinan a financiar operaciones de capital.

ARTÍCULO 70: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Se aplicarán a este artículo los ingresos derivados de transferencias por parte de la Administración del Estado, según el desglose que a nivel de concepto se detalla. En el concepto “De Departamentos Ministeriales”, se abrirán tantos subconceptos como Departamentos Ministeriales y órganos dependientes de éstos que remitan transferencias.

CONCEPTO 701: DE DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Se aplicarán los ingresos procedentes de transferencias de capital por parte de Ministerios u otros Centros dependientes de estos.

Subconcepto 701.00: Sanidad

Subconcepto 701.01: Agricultura, Pesca y Alimentación

Subconcepto 701.02: Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación

Subconcepto 701.03: Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

Subconcepto 701.04: Educación, Formación Profesional y Deportes

Subconcepto 701.05: Política Territorial y Memoria Democrática

Subconcepto 701.06: Transportes y Movilidad Sostenible

Subconcepto 701.07: Ciencia, Innovación y Universidades

Subconcepto 701.08: Hacienda

Subconcepto 701.09: Economía, Comercio y Empresa

Subconcepto 701.10: Presidencia, Justicia y Relaciones Con Las Cortes

Subconcepto 701.11: Industria y Turismo

Subconcepto 701.12: Interior

Subconcepto 701.13: Cultura

Subconcepto 701.14: Defensa

Subconcepto 701.15: Vivienda y Agenda Urbana

Subconcepto 701.16: Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Subconcepto 701.17: Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030

Subconcepto 701.18: Igualdad

Subconcepto 701.19: Juventud e Infancia

Subconcepto 701.20: Trabajo y Economía Social

Subconcepto 701.21: Transformación Digital y de la Función Pública

Se aplicarán los ingresos procedentes de transferencias de capital por parte de Ministerios u otros Centros dependientes de estos. Por cada Departamento o Centro que efectúe transferencia, se abrirá un subconcepto.

ARTÍCULO 71: DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

CONCEPTO 710: DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Se aplicarán los ingresos derivados de los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado.

Subconcepto 710.00: Servicio Público de Empleo Estatal

Subconcepto 710.03: Instituto de las Mujeres

Subconcepto 710.05: Agencia Estatal de Investigación

Subconcepto 710.06: Consejo Superior de Deportes

Subconcepto 710.07: Instituto de la Juventud de España

ARTÍCULO 72: DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Se aplicarán los ingresos por transferencias de capital que se prevean recibir de cualquiera de los Entes que integran el sistema de la Seguridad Social.

CONCEPTO 720: DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Subconcepto 720.00: De la Seguridad Social

ARTÍCULO 73: DE ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES

Se aplicarán los ingresos derivados de transferencias de capital de Entidades Públicas Empresariales, otros Organismos Públicos y Sociedades Mercantiles Estatales. A nivel de subconcepto se detallará cada una de las empresas u otros entes públicos que efectúen transferencias, según el desglose que a nivel de concepto se detalla:

CONCEPTO 730: DE ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

Subconcepto 730.00: IDAE

Subconcepto 730.01: RED.ES

CONCEPTO 731: Sociedades Mercantiles Estatales

Subconcepto 731.00: INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD (INCIBE)

ARTÍCULO 74: DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Se imputarán a este artículo los ingresos procedentes de transferencias de capital, ya sea por convenios u otras modalidades entre el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y otras Comunidades. Cuando sea necesario se habilitarán los conceptos necesarios por cada una de las Comunidades que efectúen transferencias.

CONCEPTO 740: DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Subconcepto 740.00: De Comunidades Autónomas

ARTÍCULO 75: DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Se imputarán los ingresos que, por operaciones de capital, se prevean recibir de la Administración General, Organismos Autónomos, Sociedades Públicas, Fundaciones, Consorcios y otros Entes Públicos del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CONCEPTO 750: DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Subconcepto 750.00: De la Administración General

CONCEPTO 751: DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Subconcepto 751.00: De Organismos Autónomos

CONCEPTO 752: DE ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

Subconcepto 752.00: De Entidades Públicas Empresariales

CONCEPTO 753: DE SOCIEDADES PÚBLICAS

Subconcepto 753.00: De Sociedades Públicas

CONCEPTO 754: DE FUNDACIONES

Subconcepto 754.00: De Fundaciones

CONCEPTO 755: DE CONSORCIOS

Subconcepto 755.00: De Consorcios

CONCEPTO 759: DE OTROS ENTES PÚBLICOS

Subconcepto 759.00: De otros Entes Públicos

ARTÍCULO 76: DE CORPORACIONES LOCALES

Transferencias corrientes a percibir de las Corporaciones Locales.

CONCEPTO 760: DE AYUNTAMIENTOS

Subconcepto 760.05: Ayuntamiento de Logroño

Subconcepto 760.09: Otros Ayuntamientos

CONCEPTO 761: DE DIPUTACIONES

Subconcepto 761.00: De Diputaciones

CONCEPTO 762: DE MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS

Subconcepto 762.00: De Mancomunidades de Municipios

CONCEPTO 769: OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Subconcepto 769.00: Otras Transferencias de Capital

ARTÍCULO 77: DE EMPRESAS PRIVADAS

Se imputarán aquellos ingresos procedentes de transferencias de cualquier naturaleza, por parte de empresas privadas. A nivel de concepto se habilitarán los conceptos que sean necesarios para cada una de las empresas que realicen las transferencias y/o la finalidad de las mismas.

CONCEPTO 770: DE EMPRESAS PRIVADAS

Subconcepto 770.00: De Empresas Privadas

ARTÍCULO 78: DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

Transferencias de capital recibidas por el sector público de la Comunidad Autónoma de Familias e Instituciones sin fines de lucro, habilitándose a tal fin los conceptos necesarios para cada una de las Instituciones.

Se aplicarán los ingresos derivados de la aportación de familias o vecinos, en aquellos casos de acción comunitaria en la realización del Plan regional de Obras y Servicios, cuya ejecución vaya a realizarse por la propia Comunidad Autónoma de La Rioja.

CONCEPTO 780: DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

Subconcepto 780.00: De Familias e Instituciones sin fines de lucro

ARTÍCULO 79: DEL EXTERIOR

Recursos recibidos sin contrapartida directa de agentes situados fuera del territorio nacional o con Estatuto de extraterritorialidad o que deban efectuarse en divisas.

CONCEPTO 790: PROGRAMA OPERATIVO FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Subconcepto 790.00: Programa Competitividad Regional y Empleo

CONCEPTO 791: FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA)

Subconcepto 791.00: OCM Vino Inversiones

Subconcepto 791.01: OCM Vino Reestructuración y Reconversión De Viñedo

CONCEPTO 793: FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)

Subconcepto 793.00: Programa de Desarrollo Rural

CONCEPTO 799: OTRAS TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR

Subconcepto 799.00: Otros Programas Europeos

CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS

Recoge los ingresos procedentes de enajenación de activos financieros, así como los ingresos procedentes de reintegros de préstamos concedidos y los reintegros de depósitos y fianzas constituidas.

ARTÍCULO 80: ENAJENACIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO

Comprende los ingresos procedentes de la venta de todo tipo de deuda del Sector Público, a corto y largo plazo y documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta, o cualquier otro documento, excepto contrato de préstamo.

CONCEPTO 800: A CORTO PLAZO

Comprende los ingresos obtenidos por la enajenación de deuda del Sector Público, cuyo vencimiento se realice antes de finalizar el ejercicio presupuestario siguiente al que ha sido contratado.

Subconcepto 800.00: A Corto Plazo

CONCEPTO 801: A LARGO PLAZO

Se incluyen los ingresos obtenidos por la enajenación de deuda del Sector Público, con plazo de vencimiento superior al determinado para el corto plazo.

Subconcepto 801.00: A Largo Plazo

ARTÍCULO 81: ENAJENACIÓN DE OBLIGACIONES Y BONOS DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO

Comprende los ingresos procedentes de la venta de obligaciones y bonos emitidos por Entidades no pertenecientes al Sector Público, a corto y largo plazo, y documentados en títulos valores.

CONCEPTO 810: A CORTO PLAZO

Se incluyen los ingresos obtenidos por enajenación de deuda de fuera del Sector Público, cuyo vencimiento se realice antes de finalizar el ejercicio presupuestario siguiente al que ha sido contratado.

Subconcepto 810.00: A Corto Plazo

CONCEPTO 811: A LARGO PLAZO

Comprende los ingresos obtenidos por enajenación de deuda de fuera del Sector Público, con plazo de vencimiento superior al determinado para el corto plazo.

Subconcepto 811.00: A Largo Plazo

ARTÍCULO 82: REINTEGRO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL SECTOR PÚBLICO

Se imputarán los recursos obtenidos por reintegro de préstamos o anticipos, depósitos o fianzas concedidos al sector público o constituido por éste con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

CONCEPTO 820: A CORTO PLAZO

Comprende los reintegros de préstamos y anticipos concedidos a Entes del Sector Público, o de depósitos y fianzas constituidos por éste con o sin interés, cuando el vencimiento se realice antes de finalizar el ejercicio presupuestario siguiente al que ha sido contratado.

Subconcepto 820.00: A Corto Plazo

CONCEPTO 821: A LARGO PLAZO

Comprende los reintegros de préstamos y anticipos concedidos a Entes del Sector Público, y de los depósitos y fianzas constituidos por éste con o sin interés, cuando el vencimiento sea superior al determinado para el corto plazo.

Subconcepto 821.07: ADER-BEI

Subconcepto 821.08: ADER-ICO FF

Subconcepto 821.09: La Rioja 360 AVANZA -ICO FF

Subconcepto 821.10: Universidad de La Rioja

ARTÍCULO 83: REINTEGRO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO

Recoge los ingresos procedentes de reintegros de préstamos o anticipos concedidos a Entidades no pertenecientes al Sector Público, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

CONCEPTO 830: A CORTO PLAZO

Comprende los reintegros de préstamos y anticipos concedidos a Entidades no pertenecientes al Sector Público, cuando el vencimiento se realice antes de finalizar el ejercicio presupuestario siguiente al que ha sido contratado.

Subconcepto 830.00: Reintegro de anticipos al personal de la Comunidad Autónoma

CONCEPTO 831: A LARGO PLAZO

Se incluyen los reintegros de préstamos y anticipos concedidos a Entidades no pertenecientes al Sector Público, cuando el vencimiento sea superior al determinado para el corto plazo.

Subconcepto 831.00: Reintegro de anticipos a largo plazo

Subconcepto 831.01: Otros grupos de viviendas protegidas

ARTÍCULO 84: ENAJENACIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PÚBLICO

Recoge los ingresos procedentes de la venta de títulos representativos de la propiedad de capital de Entes del Sector Público.

CONCEPTO 840: ENAJENACIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PÚBLICO

Subconcepto 840.00: Enajenación de Acciones y Participaciones del Sector Público

ARTÍCULO 85: ENAJENACIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO

Recoge los ingresos procedentes de la venta de los títulos representativos de la propiedad de capital, de entidades no pertenecientes al Sector Público.

CONCEPTO 850: ENAJENACIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO

Subconcepto 850.00: Enajenación de acciones y participaciones de fuera del Sector Público

ARTÍCULO 86: REMUNERACIÓN PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS AVALADOS**CONCEPTO 860: RECUPERACIÓN DE RIESGOS ASUMIDOS EN AVALES**

Subconcepto 860.00: Recuperación de riesgos asumidos en avales

ARTÍCULO 87: REMANENTE DE TESORERÍA

Comprende el remanente disponible por la Comunidad Autónoma obtenido de acuerdo a su estructura y cuantificación contable, según sean afectados o no afectados a gastos.

CONCEPTO 870: REMANENTE DE TESORERÍA NO AFECTADO

Subconcepto 870.00: Remanente de Tesorería No Afectado

CONCEPTO 871: REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO

Subconcepto 871.00: Financiación Afectada

Subconcepto 871.01: Financiación BEI-PYMES

Subconcepto 871.03: Financiación MRR

ARTÍCULO 88: DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS

Se incluye los ingresos procedentes del reintegro de depósitos y fianzas.

CONCEPTO 880: DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS

Subconcepto 880.00: Devolución de Depósitos

CONCEPTO 881: DEVOLUCIÓN DE FIANZAS

Subconcepto 881.00: Devolución de Fianzas

CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS

Se incluirán los ingresos obtenidos por la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos procedentes de la emisión de deuda y la obtención de préstamos, así como los depósitos y fianzas recibidas.

ARTÍCULO 90: EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL

Se imputará a este artículo los ingresos procedentes de la emisión de deuda por la Comunidad Autónoma de La Rioja a corto y largo plazo.

CONCEPTO 900: A CORTO PLAZO

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma de La Rioja de Deuda Pública a corto plazo, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

Subconcepto 900.00: A Corto Plazo

CONCEPTO 901: A LARGO PLAZO

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma de La Rioja de Deuda Pública a largo plazo, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

Subconcepto 901.00: A Largo Plazo

ARTÍCULO 91: PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL

Se aplicarán los ingresos derivados de préstamos recibidos del interior a corto y largo plazo, tanto los recibidos de Entes del Sector Público, como los recibidos de entes fuera del Sector Público.

CONCEPTO 910: A CORTO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO

Recoge los ingresos obtenidos por préstamos recibidos de Entes del Sector Público a corto plazo.

Subconcepto 910.00: A Corto Plazo de Entes del Sector Público

CONCEPTO 911: A CORTO PLAZO DE ENTES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO

Se incluyen los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos de Entes de fuera del Sector Público a corto plazo.

Subconcepto 911.00: A Corto Plazo de Entes fuera del Sector Público

CONCEPTO 912: A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO

Incluye este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos de Entes del Sector Público a largo plazo.

Subconcepto 912.00: RDL 17/2014 Apartado A, B, C Y D

Subconcepto 912.02: RDL 17/2014 Apartado E DÉFICIT

Subconcepto 912.03: RDL 17/2014 Apartado F LIQUIDACIÓN NEGATIVA 2008-2009

CONCEPTO 913: A LARGO PLAZO DE ENTES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO

Se aplicarán a este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos de Entes de fuera del Sector Público a largo plazo.

Subconcepto 913.00: Financiación General

Subconcepto 913.02: Financiación Liquidaciones Negativas 2008 y 2009

CONCEPTO 914: A LARGO PLAZO DE ENTES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO PARA FINANCIACIÓN DE REMANENTES

Subconcepto 914.00: A Largo Plazo de entes fuera del Sector Público para Financiación de Remanentes

ARTÍCULO 92: EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA

CONCEPTO 920: A CORTO PLAZO

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión de Deuda Pública exterior a corto plazo, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

Subconcepto 920.00: A Corto Plazo

CONCEPTO 921: A LARGO PLAZO

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión de Deuda Pública exterior a largo plazo, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

Subconcepto 921.00: A Largo Plazo

ARTÍCULO 93: PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA EXTRANJERA

CONCEPTO 930: A CORTO PLAZO

Recoge este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda extranjera corto plazo.

Subconcepto 930.00: A Corto Plazo

CONCEPTO 931: A LARGO PLAZO

Recoge los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo.

Subconcepto 931.00: A Largo Plazo

ARTÍCULO 94: DEPÓSITOS Y FIANZAS RECIBIDAS

Se recoge en este capítulo los ingresos procedentes de depósitos y fianzas a largo plazo.

CONCEPTO 940: DEPÓSITOS

Recoge los ingresos obtenidos por los depósitos a largo plazo.

Subconcepto 940.00: Depósitos

CONCEPTO 941: FIANZAS

Recoge los ingresos obtenidos por las fianzas recibidas a largo plazo.

Subconcepto 941.00: Fianzas

4. DOCUMENTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS ESTIMATIVOS

Este apartado pretende concretar el contenido de parte de la documentación que deben presentar los entes a los que se refiere el artículo 78 y 79 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

Estos artículos se refieren, respectivamente, a sus presupuestos y a los programas de actuación plurianual, e incluyen tres tipos de documentos relativos a dichos instrumentos:

- Presupuesto de explotación (cuenta de pérdidas y ganancias).
- Presupuesto de capital (estado de flujos de efectivo).
- Balance.

En cuanto al período al que han de referirse estos documentos, el artículo 78 (presupuesto), indica que se remitirán sobre el “ejercicio relativo al proyecto de presupuestos, a la liquidación del último ejercicio cerrado y al avance de la liquidación del ejercicio corriente”. Por tanto, la documentación del presupuesto para la anualidad 2027 deberá contener los datos de cierre de 2025, las previsiones de cierre de 2026 así como la previsión para 2027.

Y en cuanto al programa de actuación plurianual, el artículo 79 concreta que deberá contener los datos “previstos para el ejercicio relativo al Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a los dos ejercicios inmediatamente siguientes”. Es decir, las anualidades 2027, 2028 y 2029.

Con el fin de facilitar la elaboración de estos documentos por parte de los centros gestores se han creado los modelos que se pueden consultar en el siguiente enlace: [Entes con presupuestos estimativos](#)

Por otra parte, el programa de actuación plurianual también deberá contener el resto de la información complementaria que señala el artículo 79 en su apartado tercero y que se detalla a continuación:

- Hipótesis de la evolución de los principales indicadores macroeconómicos que hayan servido de base para la elaboración de los programas de actuación plurianual.
- Premisas principales del planteamiento que conforme las líneas estratégicas de la entidad.
- Previsiones plurianuales de los objetivos a alcanzar.
- Memoria de las principales actuaciones de la entidad.
- Programa de inversiones.
- Plan financiero del periodo que cuantificará los recursos y las fuentes externas de financiación.